

ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y
CONSOLIDADO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO:
COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "SANTA ANITA
DE CALDERÓN" PRIMERA ETAPA

PARROQUIA CALDERÓN

ADMINISTRACIÓN ZONAL CALDERÓN

ANEXO 1

CUADRO DE ESPECIFICACIÓN DE LOS LOTES
PRODUCTO DEL FRACCIONAMIENTO, CON SU
IDENTIFICACIÓN

LOTE N°	SUPERFICIE (M2)	LINDEROS			
		NORTE (m)	SUR (m)	ESTE (m)	OESTE (m)
1	331,29	15.82M. CON LOTE 2	12.30M. CON BARRIO LA COMUNA	26.37 CON CALLE S5B	16.26M Y 6.66M. CON CALLE S5 LONGITUD TOTAL EN 22.92M.
2	247,21	19.55M. CON LOTE 3	15.82M. CON LOTE 1	14.72M. CON CALLE S5B	14.37M. CON CALLE S5
3	446,86	26.10M. CON LOTE 4	19.55M. CON LOTE 2	20.37M. CON CALLE S5B	20.33M. CON CALLE S5
4	716,85	23.51M. Y 12.25M. CON CALLE E4 LONGITUD TOTAL 35.76M.	26.10M. CON LOTE 3	28.74M. CON CALLE S5B	21.03M. CON CALLE S5
5	339,65	33.10M. CON LOTE 6	32.44M. BARRIO LA COMUNA	10.89M. CON LOTE 18	10.00M. CON CALLE S5B
6	312,44	34.76M. CON LOTE 7	33.10M. CON LOTE 5	7.28M. CON LOTE 17; 1.76M. CON LOTE 18 LONGITUD TOTAL EN 9.04M.	9.83M. CON CALLE S5B
7	421,05	34.52M. CON LOTE 8	34.76M. CON LOTE 6	9.25M. CON LOTE 16; 2.91 CON LOTE 17; LONGITUD TOTAL 12.16M.	12.14M. CON CALLE S5B
8	456,17	34.24M. CON LOTE 9	34.52M. CON LOTE 7	12.31M. CON LOTE 15; 0.92 CON LOTE 16; LONGITUD TOTAL 13.23M.	13.54M. CON CALLE S5B
9	763,82	31.83M. CON LOTE 10	34.24 CON LOTE 8	8.18 CON LOTE 13; 15.35M. CON LOTE 14; LONGITUD TOTAL EN 23.53M.	23.11M. CON CALLE S5B

10	529,81	20.60M. CON CALLE E4: 19.11M. - 10,30M. CON LOTE 11 LONGITUD TOTAL EN 50.01M.	31.83M. CON LOTE 9	5.11M. CON LOTE 13	22.38M. CON CALLE S5B
11	396,96	12.89M. - 7.81M. CON CALLE E4 LONGITUD TOTAL EN 20.70M.	10.30M. CON LOTE 10; 10.69M. CON LOTE 13 LONGITUD TOTAL EN 20.99M.	18.76M. CON LOTE 12	19.11M. CON LOTE 10
12	354,27	2.87M. - 16.71M. CON CALLE E4 LONGITUD TOTAL EN 19.58M.	20.60 CON LOTE 13	16.48M. CON CALLE S5D	18.76M. CON LOTE 11
13	417,49	10.69M. CON LOTE 11; 20.60M. CON LOTE 12 LONGITUD TOTAL EN 31.29M.	31.37M. CON LOTE 14	13.42M. CON CALLE S5D	5.11M. CON LOTE 10; 8.18M. CON LOTE 9 TOTAL LONGITUD TOTAL EN 13.29M.
14	482,27	31.37M. CON LOTE 13	31.67M. CON LOTE 15	15.32M. CON CALLE S5D	15.35M. CON LOTE 9
15	384,67	31.67M. CON LOTE 14	31.99M. CON LOTE 16	12.06M. CON CALLE S5D	12.31M. CON LOTE 8
16	319,67	31.99M. CON LOTE 15	31.43M. CON LOTE 17	10.12M. CON CALLE S5D	0.92M. CON LOTE 8; 9.25M. CON LOTE 7 LONGITUD TOTAL EN 10.17M.
17	318,48	31.43M. CON LOTE 16	33.35M. CON LOTE 18	9.97M. CON CALLE S5D	2.91M. CON LOTE 7; 7.28M. CON LOTE 6 LONGITUD TOTAL EN 10.19M.
18	423,41	33.35M. CON LOTE 17	33.91M. BARRIO LA COMUNA	12.70M. CON CALLE S5D	1.76M. CON LOTE 6; 10.89M. CON LOTE 5 LONGITUD TOTAL EN 12.65M.
19	179,35	2.41M. - 4,11 - 11.47M. CON LOTE 20 LONGITUD TOTAL EN 17,99M.	14.17M. CON CALLE CONDOR ÑAN	13.96M. CON LOTE 25	9.53M. CON CALLE S5D

20	179,35	13.44M. CON LOTE 21	2.41M. - 4,11M, - 11.47M. CON LOTE 19 LONGITUD TOTAL EN 17.99M.	11.75M. CON LOTE 25	17.32M. CON CALLE SSD
21	335,87	13.63M. CON LOTE 22	13.44M. CON LOTE 20	24.73M. CON LOTE 24	25.27M. CON CALLE SSD
22	400,78	16.22M. CON CALLE E4	13.63M. CON LOTE 21	25.17M. CON LOTE 23	30.68M. CON CALLE SSD
23	331,81	15.76M. CON CALLE E4	15.29M. CON LOTE 24	19.08M. CON CALLE SSE	25.17M. CON LOTE 22
24	385,03	15.29M. CON LOTE 23	15.89M. CON LOTE 25	24.66M. CON CALLE SSE	24.73M. CON LOTE 21
25	395,22	15.89M. CON LOTE 24	10.09M. - 5.86M. CON CALLE CONDOR ÑAN LONGITUD TOTAL EN 15.95M.	24.91M. CON CALLE SSE	11.75M. CON LOTE 20: 13.96M. CON LOTE 19 LONGITUD TOTAL EN 25.71M.
26	388,86	18.99M. CON LOTE 27	18.90M. CON CALLE CONDOR ÑAN	20.67M. CON LOTE 29	20.62 M. CON CALLE SSE
27	369,53	19.46M. CON LOTE 28	18.99M. CON LOTE 26	19.39M. CON LOTE 37	19.05M. CON CALLE SSE
28	423,12	21.54M. CON CALLE E4	19.46M. CON LOTE 27	17.78M. CON LOTE 37	25.88M. CON CALLE SSE
29	430,03	19.19M. CON LOTE 37	4.72M. - 15.88M. CON CALLE CONDOR ÑAN LONGITUD TOTAL EN 20.60M.	23.63M. CON LOTE 30	20.67M. CON LOTE 26
30	271,46	10.75M. CON LOTE 36	10.18M. CON CALLE CONDOR ÑAN	26.09M. CON LOTE 31	3.81M. CON LOTE 37; 23.63M. CON LOTE 29 LONGITUD TOTAL EN 27.44M.
31	265,71	10.89M. CON LOTE 36; 1.28M. CON LOTE 36; LONGITUD TOTAL EN 12,17M.	9.79M. CON CALLE CONDOR ÑAN	24.86M. CON LOTE 32	26.09M. CON LOTE 30
32	260,64	10.95M. CON LOTE 35	11.87M. CON CALLE CONDOR ÑAN	23.85M. CON LOTE 33	24.86M. CON LOTE 31
33	262,48	11.75M. CON LOTE 35	11.73M. CON CALLE CONDOR ÑAN	22.37M. CON LOTE 34	23.85M. CON LOTE 32

34	1034,56	20.12M. CON CALLE E4	20.55M. CON CALLE CONDOR ÑAN	52.85M. CON CALLE S5H	29.98M. CON LOTE 35; 22.37M. CON LOTE 33 LONGITUD TOTAL EN 52.35M.
35	598,56	11.34M. - 10.30M. CON CALLE E4 LONGITUD TOTAL EN 21.64M.	10.95M. CON LOTE 32; 11.75M. CON LOS 33 LONGITUD TOTAL EN 22.70M.	29.98M. CON LOTE 34	27.74M. CON LOTE 36
36	595,59	22.83M. CON CALLE E4	10.75M. CON LOTE 30; 10.89M. CON LOTE 31; 1.28M. CON LOTE 31 LONGITUD TOTAL EN 22.92M.	27.74M. CON LOTE 35	27.19M. CON LOTE 37
37	662,02	20.43M. CON CALLE E4	19.19M. CON LOTE 29	27.19M. CON LOTE 36; 3.81M. CON LOS 30 CON LONGITUD TOTAL EN 31.00M.	17.78M. CON LOTE 28; 19.39M. CON LOTE 27 LONGITUD TOTAL EN 37.17M.
38	373,49	19.20M. CON CALLE E4	19.53M. CON LOTE 39	19.57M. CON LOTE 41	19.48M. CON CALLE S5H
39	633,32	19.53M. CON LOTE 38	19.87M. CON CALLE CONDOR ÑAN	33.54M. CON LOTE 40	31.64M. CON CALLE S5H
40	674,31	19.61M. CON LOTE 41	20.13M. CON CALLE CONDOR ÑAN	36.18M. CON CALLE S5I	33.54M. CON LOTE 39
41	378,55	19.75M. CON CALLE E4	19.61M. CON LOTE 40	19.28M. CON CALLE S5I	19.57M. CON LOTE 38
42	365,14	19.53M. CON CALLE E4	19.09M. CON LOTE 44	18,75M. CON LOTE 43	19.25M. CON CALLE S5I
43	176,14	9.43M. CON CALLE E4	9.54M. CON LOTE 47	18.43M. CON LOTE 47	18.75M. CON LOTE 42
44	379,16	19.09M. CON LOTE 42	19.10M. CON LOTE 45	19.52M. CON LOTE 47	20.20M. CON CALLE S5I
45	357,13	19.10M. CON LOTE 44	20.38M. CON CALLE CONDOR ÑAN	21.59M. CON LOTE 46	15.55M. CON CALLE S5I

46	473,70	19.74M. CON LOTE 47	20.46M. CON CALLE CONDOR ÑAN	27.27M. CON CALLE S5J	21.59M. CON LOTE 45
47	592,66	9.54M. - 18,43 CON LOTE 43; 10,37M CON CALLE E4 LONGITUD TOTAL 38.34M.	19.74M. CON LOTE 46	39.07M. CON CALLE S5J	19.52M. CON LOTE 44
48	740,79	19.35M. CON CALLE E4	19.68M. CON LOTE 49	17.71M. CON LOTE 52; 20.00M. CON LOTE 51 LONGITUD TOTAL 37.71M.	38.84M. CON CALLE S5J
49	401,34	19.68M. CON LOTE 48	19.45M. CON LOTE 50	21.24M. CON LOTE 50	19.88M. CON CALLE S5J
50	1066,35	20.37M. CON LOTE 51; 19.45M. - 21,24 CON LOTE 49 LONGITUD TOTAL 61.06M.	20.28M. - 20.57M. CON CALLE CONDOR ÑAN LONGITUD TOTAL 40.85M.	40.44M. CALLE S5K	11.20M. CON CALLE S5J
51	398,92	20.04M. CON LOTE 52	20.37M. CON LOTE 50	19.51M. CALLE S5K	20.00M. CON LOTE 48
52	367,28	19.68M. CON CALLE E4	20.04M. CON LOTE 51	19.54M. CALLE S5K	17.71M. CON LOTE 48
TOTAL	22810,62				

ANEXO 2

IDENTIFICACIÓN DE LOS LOTES QUE SE
REGULARIZARÁN POR EXCEPCIÓN.

LOTES POR EXCEPCIÓN	
No.	Área (m2)
2	247,21
19	179,35
20	179,35
31	265,71
32	260,64
33	262,48
43	176,14

ANEXO 3

PLANO GENERAL DEL ASENTAMIENTO

ANEXO 4

UN CUADRO CON EL PORCENTAJE DE
CONSOLIDACIÓN, AÑOS DE ASENTAMIENTO,
CÁLCULO DE ÁREAS
VERDES Y EQUIPAMIENTO COMUNAL, EN CASO DE
CORRESPONDER.

N° de predio:	5785377							
Clave catastral:	13421 04 001							
REGULACIÓN SEGÚN IRM:								
Zonificación:	D4(D303-80)							
Lote mínimo:	300m2							
Forma de ocupación del suelo:	(D) Sobre línea de fábrica							
Uso de suelo:	(AR) Agrícola Residencial							
Clasificación del suelo:	(SRU) Suelo Rural							
Cambio de zonificación:	APLICA (SI - NO)	Zonificación:	-----					
	NO	Lote mínimo:	-----					
		Formas de Ocupación:	-----					
		Uso de suelo:	-----					
Cambio de clasificación del suelo:	NO	(SRU) Suelo Rural						
Número de lotes:	52							
Consolidación:	57,69 %	Obras Civiles Ejecutadas (Vías)	Calzada	0%	Aceras	0%	Bordillos	0%
		Obras de Infraestructura Existentes:	Agua Potable	0%	Alcantarillado	0%	Energía eléctrica	0%
Anchos de vías y pasajes:	Calle "S5B" 6,00 m. Calle "S5D" 8,00 m. Calle "S5E" 8,00 m. Calle "S5H" 8,00 m. Calle "S5I" 8,00 m. Calle "S5J" 7,11 m.		Calle S5 10,00 m. pública Calle E4 10,00 m. pública Calle Cóndor Ñan 10,00 m. pública Calle S5K 8,00 m. pública					
Área útil de lotes:	22.810,62	m ² .	87,98 %					
Área vías y pasajes:	3.115,37	m ² .	12,02 %					
Área bruta del terreno: (Área Total)	25.925,99	m ² .	100,00%					

ANEXO 5

EL CERTIFICADO DE GRAVÁMENES, EL INFORME DE
REGULARIZACIÓN METROPOLITANA (IRM)
ACTUALIZADOS

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Certificado de Gravamen del Inmueble

Digitally signed by KARLA FABIANA
ORTEGA ESPIN
Date: 2019.10.14 10:34:14 COT
Location: Registro de la Propiedad - Quito

Número de Trámite: 790840
Número de Petición: 851314
Fecha de Petición: 14 de Octubre de 2019 a las 09:44
Número de Certificado: 899615
Fecha emisión: 14 de Octubre de 2019 a las 10:34

Referencias:

Fecha de Inscripción: 19 de Noviembre de 2018 a las 10:31 Nro. Inscripción: 31592 Fecha de Repertorio: 25 de Octubre de 2018 a las 10:00 Nro. Repertorio: 2018086701 Nro. Tramite: 346113 Nro. Petición: 370273 Libro: PROPIEDAD

Fecha de Inscripción: 16 de Octubre de 2018 a las 16:52 Nro. Inscripción: 28261 Fecha de Repertorio: 12 de Octubre de 2018 a las 10:01 Nro. Repertorio: 2018083003 Nro. Tramite: 94996 Nro. Petición: 100869 Libro: PROPIEDAD

Fecha de Inscripción: 29 de Marzo de 2018 a las 15:28 Nro. Inscripción: 8252 Fecha de Repertorio: 22 de Marzo de 2018 a las 15:55 Nro. Repertorio: 2018023685 Nro. Tramite: 96351 Nro. Petición: 102321 Libro: PROPIEDAD

21/06/2017-PO-49714f-15989i-48061r

13/04/2017-PO-29435f-9425i-28462r

22/03/2017-PO-22307f-7101i-21688r

22/03/2017-PO-22305f-7100i-21687r

22/03/2017-PO-22303f-7099i-21686r

22/03/2017-PO-22280f-7094i-21681r

22/03/2017-PO-22278f-7093i-21680r

22/03/2017-PO-22276f-7092i-21679r

22/03/2017-PO-22273f-7091i-21677r

22/03/2017-PO-22267f-7089i-21673r

22/03/2017-PO-22258f-7085i-21667r

06/03/2017-PO-16649f-5503i-16928r

24/02/2015-PO-18740f-7159i-17078r

06/02/2015-PO-13717f-5233i-11891r



-977-
KARLA FABIANA ORTEGA ESPIN
y S/ETT

22/01/2015-PO-7833f-3028i-6838r

22/01/2015-PO-7829f-3026i-6836r

21/10/2014-PO-89791f-34673i-90949r

21/10/2014-PO-89787f-34672i-90948r

26/09/2014-PO-82059f-31768i-83586r

21/08/2014-PO-71074f-27346i-70899r

21/08/2014-PO-71072f-27345i-70897r

21/08/2014-PO-71025f-27332i-70871r

21/08/2014-PO-71020f-27329i-70864r

11/08/2014-PO-66946f-25749i-66725r

11/08/2014-PO-66908f-25730i-66699r

11/08/2014-PO-66892f-25722i-66687r

11/08/2014-PO-66877f-25715i-66678r

11/08/2014-PO-66875f-25714i-66677r

11/08/2014-PO-66873f-25713i-66675r

31/07/2014-PO-63941f-24571i-63851r

31/07/2014-PO-63909f-24558i-63827r

31/07/2014-PO-63896f-24553i-63818r

31/07/2014-PO-63887f-24550i-63813r

29/07/2014-PO-63102f-24216i-62976r

29/07/2014-PO-63077f-24205i-62954r

29/07/2014-PO-63063f-24200i-62945r

24/07/2014-PO-61669f-23643i-61367r

24/07/2014-PO-61665f-23641i-61365r

24/07/2014-PO-61647f-23633i-61352r

24/07/2014-PO-61645f-23632i-61350r

05/05/1965-3era-150f-367i-4932r



El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 486 literal E de la COOTAD, que establece: "Las certificaciones que sean requeridas, la inscripción de la resolución administrativa de partición y adjudicación o de cualquier otro instrumento que se genere en este procedimiento desde la administración municipal no causarán derecho, tasa o prestación económica de ninguna naturaleza", además en base a lo dispuesto en el artículo 41 de la ORDENANZA para Declarar de Interés Social a Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados y Establecer su Proceso Integral de Regularización, No. 0147, que establece: "Exención del pago de aranceles o tarifas por los servicios que presta el Registro de la Propiedad.- Las inscripciones en el Registro de la Propiedad de las ordenanzas de regularización de los asentamientos declarados de interés social, de las escrituras de transferencia de dominio a favor de los beneficiarios de la regularización, de la inscripción de las escrituras de hipoteca y levantamiento de hipoteca, así como la generación de certificados emitidos por el Registro de la Propiedad en todos los casos de regularización, no causará pago de aranceles o tarifas de ninguna naturaleza", CERTIFICA:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Lote de terreno número CUATRO, de la subdivisión de la Parte Sobrante del lote de terreno situado en la Parroquia CALDERÓN de este cantón.

2.- PROPIETARIO(S):

- 1) Los cónyuges ROMEL GERMAN MOLINA MONTENEGRO y WILMA ADRIANA MONTENEGRO VELASTEGUI.
- 2) JUANA MARIA ESCOBAR PICO, SOLTERA.
- 3) JOSE NICOLAS RIVERA CAIZA, CASADO con ELENA DEL ROSARIO SUAREZ YACELGA.
- 4) JOSE ELMER GONZAGA MAZA, soltero.
- 5) SEGUNDO GIOVANNY GUERRA REINA soltero.-
- 6) JUAN JOSE LOOR SANTOS de estado civil soltero.
- 7) Cónyuges LUIS ARMANDO SAHONA VALENCIA y VIOLETA MARILU VALENCIA ARCOS.
- 8) NANCY ELIZABETH GUAMAN TATAYO, soltera.
- 9) MIRIAN JESUS JIMA RAMOS, casada con el señor CARLOS MARIA BETUN.
- 10) NUVIA HITATI PARRAGA PARRAGA, casada con el señor RAÚL CLEMENTE LOOR ALCIVAR.
- 11) GABRIEL MAURICIO PAUCAR JUELA, soltero.-
- 12) ROSA ESTELA LLUMITAXI GUALPA, de estado civil soltera.
- 13) JOSE AURELIO RIVERA CAIZA, soltero.
- 14) WILLAM NORMAN LITA LITA, casado con la señora JENNY DE LOURDES MALDONADO PAEZ.



-976-
DOCUMENTOS SEJUNTA
Y SEIS

- 15) JOSE MESÍAS HIDALGO AYALA casado con la señora MARGARITA MUQUINCHE CÓNDOR.
- 16) PEDRO GUAMAN SAEZ, casado con la señora MARIA ATUPAÑA QUISI.-
- 17) PEDRO GUAMAN SAEZ, Casado con la señora MARIA CARMEN ATUPAÑA QUISI.
- 18) HERMEL GUSTAVO ROSARIO CASTRO, casado con ELIDA MATILDE BRAVO SERRANO.
- 19) MANUEL SAMUEZA SIMBAÑA, casado con la señora ROSA QUILUMBA.
- 20) WILSON HERIBERTO ACUÑA TAPIA, casado con la señora MARIA CARMELA TARAPUES TIPAZ.
- 21) CARLOS SEGUNDO CURAY CRUZ, por sus propios derechos, casado con la señora MARIANA DE JESUS PILACUAN LOMAS.
- 22) MIRIAM ROSALBA BENAVIDES DIAZ, casada con JUAN CARLOS CHUGCHILAN RONQUILLO.
- 23) MARIA LEONILA REINA ALPALA casada con el señor SEGUNDO LEOPOLDO GUERRA MASMUTA, estipulando a su favor la señora Erika Elizabeth Guerra Reina, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo mil cuatrocientos sesenta y cinco del Código Civil.
- 24) ROSA MARLENE REINA ROSERO, soltera.
- 25) SEGUNDO LEOPOLDO GUERRA MASMUTA, casado con MARIA LEONILA REINA ALPALA.
- 26) LIBARDO TEOFILLO CHITAN TEPU, casado con la señora HERMENCIA ELIZABETH CHAPUES CHAPUES.
- 27) JOSE ELMER GONZAGA MAZA, soltero.
- 28) SARA VIOLETA PROAÑO OYOS, Soltera.
- 29) EULOGIO REYES MERO, Divorciado.
- 30) Cónyuges JUAN MANUEL TOAPANTA COQUE y ELVIA MARIA TOAPANTA.
- 31) CARLOS PORFIRIO QUEZADA PINTA, soltero.
- 32) EDISON ROBERTO TOAPANTA TOAPANTA, Casado con la señora NORMA YOLANDA COQUE TOAPANTA.
- 33) ADRIANA XIMENA RUEDA ESTRADA casada con el señor JOSE TOMAS CUICHAN MORALES.
- 34) ROSA MATILDE MEJIA MEJIA, soltera.
- 35) JUAN PASCUAL CONFORME TUBAY, Soltero.
- 36) JUAN MARIA ATUPAÑA QUISI, casado con la señora MARIA MANUELA CONGACHA AGUAGALLO.
- 37) MILTON SEGUNDO REINA ROSERO, casado con la señora MARIA JEANETH CALDERON ROBALINO.
- 38) PEDRO RAFAEL VILLARREAL casado con la señora EVA LIBIA REINA ALPALA.
- 39) SEGUNDO ARCENIO MARTINEZ MARTINEZ, por sus propios derechos, casado con la señora ERIKA ELIZABETH GUERRA REINA.



40) CECILIO DIAZ HENRY, casado con la señora MARIA MERCEDES ATIZ HERNANDEZ.

41) LUIS NEPTALI TUFÍÑO MOSQUERA, Viudo.

42) Cónyuges JOSE FIDENCIO CUAICAL CARLOSAMA y BLANCA ALICIA REINA CASTILLO.

43) CHRISTIAN ISMAEL CUAICAL REINA, Soltero, por quién estipula de acuerdo al art. 1465 del Código Civil, el señor Abdon Olivo Reina Castro.

44) DR. GONZALO BENALCAZAR.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

1) EI UNO PUNTO SETECIENTOS NOVENTA POR CIENTO de Derechos y Acciones mediante compra a FABIOLA PEÑA BARAHONA, SOLTERA según escritura otorgada ante la NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA de QUITO con fecha 11 de Octubre del 2018, inscrita el diez y nueve de noviembre del dos mil diez y ocho.

2) EI DOS PUNTO CIENTO OCHENTA Y SEIS POR CIENTO (2.186%), de Derechos y Acciones mediante compra a GONZALO GALO BENALCAZAR CLERQUE, VIUDO; a través de sus mandatarios según escritura otorgada ante la NOTARIA VIGÉSIMA SEPTIMA de QUITO con fecha 7 de Noviembre del 2017 inscrita el diez y seis de octubre del dos mil diez y ocho.

3) EI CERO PUNTO SETENTA Y TRES POR CIENTO (0.73%), de Derechos y Acciones mediante compra a GONZALO GALO BENALCAZAR CLERQUE, VIUDO; a través de sus mandatarios, según escritura otorgada ante la NOTARIA VIGESIMA SEPTIMA de QUITO con fecha 10 de Octubre del 2017 inscrita el veinte y nueve de marzo del dos mil diez y ocho.

4) EI UNO PUNTO SETECIENTOS CINCO POR CIENTO de Derechos y Acciones, Mediante compra al señor LUIS ARMANDO VILLARREAL REINA, casado, según escritura pública otorgada el OCHO DE MAYO DEL DOS MIL DIECISIETE, ante el Notario SEPTIMO del cantón Quito, Doctor, Omar David Pino Bastidas, inscrita el VEINTE Y UNO DE JUNIO DE DOS MIL DIEZ Y SIETE.

5) EL TRES PUNTO NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE POR CIENTO (3.937%) de Derechos y Acciones, mediante compra a los cónyuges señores ERIKA ELIZABETH GUERRA REINA y SEGUNDO ARCENIO MARTINEZ MARTINEZ, según escritura pública otorgada el DIECISIETE DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECISIETE, ante el Notario CUARTA del cantón Rumiñahui, Doctora. Monica Elizabeth Maldonado Nieto, inscrita el TRECE DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISIETE.

6) EL UNO PUNTO CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS POR CIENTO (1.472%) DE DERECHOS Y ACCIONES, mediante compra a los cónyuges GONZALO GALO BENALCAZAR CLERQUE y MARIA YOLANDA GEORGINA PAVON PUENTE, debidamente representados por sus Apoderados el Ingeniero Pablo Roberto Benalcázar Pavón y Ana Patricia Benalcázar, según escritura pública otorgada el SEIS DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISEIS, ante la Notaria CUARTA del cantón Rumiñahui, Doctora. Mónica Maldonado Nieto, inscrita el VEINTE Y DOS DE MARZO DEL DOS MIL DIECISIETE.

7) EI UNO PUNTO NOVECIENTOS VEINTE POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES, mediante compra a los cónyuges GONZALO GALO BENALCAZAR CLERQUE y MARIA YOLANDA GEORGINA PAVON PUENTE, debidamente representados por sus Apoderados el doctor Gonzalo Benalcázar Pavon; Ingeniero Pablo Roberto Benalcázar Pavón y licenciada Ana Patricia Benalcázar Pavon, según escritura pública otorgada el SEIS DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISEIS, ante la Notaria CUARTA del cantón Rumiñahui, Doctora. Mónica Maldonado Nieto, inscrita el VEINTE Y DOS DE MARZO DEL DOS MIL DIECISIETE.



8) EL DOS PUNTO SETECIENTOS SETENTA Y SIETE POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES, mediante compra a los cónyuges GONZALO BENALCAZAR CLERQUE y MARIA YOLANDA PAVÓN PUENTE, debidamente representados por los señores Gonzalo Benalcazar Pavón, Ana Patria Benalcazar Pavón y Pablo Roberto Benalcazar Pavón, según escritura pública otorgada el SEIS DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISEIS, ante la Notaria CUARTA del cantón Rumiñahui, Doctora Monica Elizabeth Maldonado Nieto, inscrita el VEINTE Y DOS DE MARZO DEL DOS MIL DIECISIETE.

9) EL UNO PUNTO QUINIENTOS OCHENTA Y DOS POR CIENTO (1.582%) de Derechos y Acciones, mediante compra a los cónyuges GONZALO GALO BENALCAZAR CLERQUE y MARIA YOLANDA GEORGINA PAVON PUENTE, debidamente representados por sus Apoderados Doctor Gonzalo Benalcazar Pavón, el Ingeniero Pablo Roberto Benalcazar Pavón y la Licenciada Ana Patricia Benalcazar, según escritura pública otorgada el SEIS DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISEIS, ante el Notario del cantón Rumiñahui, Doctora. Mónica Elizabeth Maldonado, inscrita el VEINTE Y DOS DE MARZO DEL DOS MIL DIECISIETE.

10) EL UNO PUNTO TRESCIENTOS CUARENTA POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES, mediante compra a los cónyuges GONZALO BENALCAZAR CLERQUE y MARIA YOLANDA PAVÓN PUENTE, debidamente representados por los señores Gonzalo Benalcazar Pavón, Ana Patria Benalcazar Pavón y Pablo Roberto Benalcazar Pavón, según escritura pública otorgada el SEIS DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISEIS, ante la Notaria CUARTA del cantón Rumiñahui, Doctora Monica Elizabeth Maldonado Nieto, inscrita el VEINTE Y DOS DE MARZO DEL DOS MIL DIECISIETE.

11) EI CERO PUNTO NOVECIENTOS UNO POR CIENTO (0.901%) de Derechos y Acciones, mediante compra a los cónyuges GONZALO GALO BENALCAZAR CLERQUE y MARIA YOLANDA GEORGINA PAVON PUENTE, debidamente representados por sus Apoderados el doctor Cesar Gonzalo Benalcázar Pavon; Ingeniero Pablo Roberto Benalcázar Pavón y licenciada Ana Patricia Benalcázar Pavon, según escritura pública otorgada el SEIS DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISEIS, ante el Notario del cantón Rumiñahui, Doctora. Mónica Elizabeth Maldonado, inscrita el VEINTE Y DOS DE MARZO DEL DOS MIL DIECISIETE.

12) EI UNO PUNTO CUATROCIENTOS CUARENTA POR CIENTO (1.440%) de Derechos y Acciones, mediante compra a los cónyuges GONZALO GALO BENALCAZAR CLERQUE y MARIA YOLANDA GEORGINA PAVON PUENTE, debidamente representados por sus Apoderados el Ingeniero Pablo Roberto Benalcazar Pavón y Ana Patricia Benalcazar, según escritura pública otorgada el SEIS DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISEIS, ante el Notario CUARTA del cantón Rumiñahui, Doctora. Mónica Elizabeth Maldonado, inscrita el VEINTE Y DOS DE MARZO DEL DOS MIL DIECISIETE.

13) EL CERO PUNTO SETENTA Y TRES POR CIENTO (0.73%) DE DERECHOS Y ACCIONES, mediante compra a los cónyuges GONZALO GALO BENALCAZAR CLERQUE y MARIA YOLANDA GEORGINA PAVON PUENTE, debidamente representados por sus Apoderados el doctor Cesar Gonzalo Benalcázar Pavón; Ingeniero Pablo Roberto Benalcázar Pavón y licenciada Ana Patricia Benalcázar Pavón, según escritura pública otorgada el SEIS DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISEIS, ante el Notario CUARTA del cantón Rumiñahui, Doctora. Monica Elizabeth Maldonado Nieto, inscrita el VEINTE Y DOS DE MARZO DEL DOS MIL DIECISIETE.

14) EI UNO PUNTO DOSCIENTOS NOVENTA POR CIENTO (1.290%) de Derechos y Acciones, mediante compra a los cónyuges GONZALO GALO BENALCAZAR CLERQUE y MARIA YOLANDA GEORGINA PAVON PUENTE, debidamente representados por sus Apoderados Doctor Cesar Gonzalo Benalcázar Pavón, el Ingeniero Pablo Roberto Benalcázar Pavón y la Licenciada Ana Patricia Benalcázar, según escritura pública otorgada el SEIS DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISEIS, ante el Notario del cantón Rumiñahui, Doctora. Mónica Elizabeth Maldonado, inscrita el VEINTE Y DOS DE MARZO DEL DOS MIL DIECISIETE.

15) EI UNO PUNTO SETECIENTOS VEINTE Y DOS POR CIENTO (1.722%) de Derechos y Acciones, mediante compra a los cónyuges señor JOSE ROLANDO CHINGA DELGADO y señora JEANNETH ALEXANDRA FONSECA GUAJALA, según escritura pública otorgada el VEINTE Y CUATRO DE ENERO DEL DOS MIL DIECISIETE, ante el Notario CUARTA del cantón Rumiñahui, Doctora, Mónica Elizabeth Maldonado Nieto, inscrita el SEIS DE MARZO DEL DOS MIL



16) EL UNO PUNTO CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS de Derechos y Acciones, mediante compra a los cónyuges GONZALO GALO BENALCAZAR CLERQUE y MARIA YOLANDA GEORGINA PAVON PUENTE legalmente representados por el señor Cesar Gonzalo Benalcázar Pavón, Pablo Roberto Benalcázar y Ana Patricia Benalcázar, según escritura pública otorgada el TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DEL DOS MIL CATORCE, ante el Notario TRIGESIMA PRIMERA del cantón Quito, Doctora. Clelia Mariela Pozo Acosta, inscrita el VEINTE Y CUATRO DE FEBRERO DEL DOS MIL QUINCE.

17) EL TRES PUNTO UNO CERO UNO POR CIENTO (3.101%) de Derechos y Acciones, mediante compra a los cónyuges GONZALO GALO BENALCAZAR CLERQUE y MARIA YOLANDA GEORGINA PAVON PUENTE, representados por los señores Cesar Gonzalo Benalcazar Pavón, Pablo Roberto Benalcazar Pavón y Ana Patricia Benalcazar Pavón, en su calidad de mandatarios, según escritura pública otorgada el TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DEL DOS MIL CATORCE, ante el Notario TRIGESIMA PRIMERA del cantón Quito, Doctora. Clelia Mariela Pozo Acosta, inscrita el SEIS DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE.

18) EL UNO PUNTO CIENTO NOVENTA Y SEIS POR CIENTO de Derechos y Acciones, mediante compra a los cónyuges GONZALO GALO BENALCAZAR CLERQUE y MARIA YOLANDA GEORGINA PAVON PUENTE, entre si debidamente representados por sus Mandatarios los señores Cesar Gonzalo, Pablo Roberto y Ana Patricia Benalcazar Pavon, según escritura pública otorgada el UNO DE JULIO DEL DOS MIL CATORCE, ante el Notario TRIGESIMA PRIMERA del cantón Quito, Doctora. Clelia Mariela Pozo Acosta, inscrita el VEINTE Y DOS DE ENERO DEL DOS MIL QUINCE.

19) EL DOS PUNTO CUATROCIENTOS VEITE Y UNO POR CIENTO (2.421%) de Derechos y Acciones, mediante compra a los cónyuges GONZALO GALO BENALCAZAR CLERQUE y MARIA YOLANDA GEORGINA PAVON PUENTE, debidamente representados por sus Mandatarios los señores Cesar Gonzalo, Pablo Roberto y Ana Patricia Benalcazar Pavon, según escritura pública otorgada el DIEZ DE MARZO DEL DOS MIL CATORCE, ante la Notaria TRIGESIMA PRIMERA del cantón Quito, Doctora. Clelia Mariela Pozo Acosta, inscrita el VEINTE Y DOS DE ENERO DEL DOS MIL QUINCE.

20) EL UNO PUNTO CIENTO SETENTA Y OCHO POR CIENTO de Derechos y Acciones, mediante compra a los cónyuges GONZALO GALO BENALCAZAR CLERQUE y MARIA YOLANDA GEORGINA PAVÓN PUENTE, representados por los señores Cesar Gonzalo Benalcazar Pavón, Pablo Roberto Benalcazar Pavón y Ana Patricia Benalcazar Pavón, en su calidad de mandatarios, según escritura pública otorgada el UNO DE JULIO DEL DOS MIL CATORCE, ante la Notaria TRIGESIMA PRIMERA del cantón Quito, Doctora Mariela Pozo Acosta, inscrita el VEINTE Y UNO DE OCTUBRE DEL DOS MIL CATORCE.

21) EL UNO PUNTO TRESCIENTOS DOCE POR CIENTO (1,312%) de derechos y acciones, mediante compra a los cónyuges GONZALO GALO BENALCAZAR CLERQUE y MARIA YOLANDA GEORGINA PAVON PUENTE, legalmente representados por los señores Cesar Gonzalo Benalcazar Pavón, Pablo Roberto Benalcazar Pavón y Ana Patricia Benalcazar Pavón, según escritura pública otorgada el UNO DE JULIO DEL DOS MIL CATORCE, ante el Notario TRIGESIMA PRIMERA del cantón Quito, Doctora Clelia Mariela Pozo Acosta, inscrita el VEINTE Y UNO DE OCTUBRE DEL DOS MIL CATORCE.

22) EL UNO PUNTO SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO POR CIENTO (1.798%) de Derechos y Acciones, mediante compra a los cónyuges GONZALO GALO BENALCAZAR CLERQUE, y MARIA YOLANDA GEORGINA PAVON PUENTE, debidamente representados por los señores César Gonzalo Benalcázar Pavón, Pablo Roberto Benalcázar Pavón y Ana Patricia Benalcázar Pavón, según escritura pública otorgada el UNO DE JULIO DEL DOS MIL CATORCE, ante el Notario TRIGESIMA PRIMERA del cantón Quito, Doctora. Clelia Mariela Pozo Acosta, inscrita el VEINTE Y SEIS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE.

23) EI UNO PUNTO CUATROCIENTOS SETENTA Y UNO POR CIENTO de Derechos y acciones, medianem compra a los cónyuges señores GONZALO GALO BENALCAZAR CLERQUE y MARIA YOLANDA GEORGINA PAVON PUENTE



representados por los señores César Gonzalo, Pablo Roberto y Ana Patricia Benalcázar Pavón, en su calidad de apoderados especiales según escritura pública otorgada el DIEZ DE MARZO DEL DOS MIL CATORCE, ante el Notario TRIGESIMA PRIMERA del cantón Quito, Doctora. Clelia Mariela Pozo Acosta, inscrita el VEINTE Y UNO DE AGOSTO DEL DOS MIL CATORCE.

24) EL UNO PUNTO CUATROCIENTOS OCHENTA POR CIENTO de Derechos y acciones, Mediante compra a los cónyuges GONZALO GALO BENALCAZAR CLERQUE y MARIA YOLANDA GEORGINA PAVÓN PUENTE, representados por los señores Cesar Gonzalo Benalcazar Pavón, Pablo Roberto Benalcazar Pavón y Ana Patricia Benalcazar Pavón, según escritura pública otorgada el DIEZ DE MARZO DEL DOS MIL CATORCE, ante la Notaria TRIGESIMA PRIMERA del cantón Quito, Doctora Clelia Mariela Pozo Acosta, inscrita el VEINTIUNO DE AGOSTO DEL DOS MIL CATORCE.

25) EL 2,377% de Derechos y acciones, mediante compra a los cónyuges GONZALO GALO BENALCAZAR CLERQUE y MARIA YOLANDA GEORGINA PAVON PUENTE, representados por los señores Cesar Gonzalo, Pablo Roberto, y Ana Patricia Benalcazar Pavón, según escritura pública otorgada el DIEZ DE MARZO DEL DOS MIL CATORCE, ante el Notario TRIGESIMA PRIMERA del cantón Quito, Doctora. Clelia Mariela Pozo Acosta, inscrita el VEINTE Y UNO DE AGOSTO DEL DOS MIL CATORCE.

26) EL UNO punto QUINIENTOS DOCE por ciento de Derechos y Acciones, mediante compra a los cónyuges GONZALO GALO BENALCAZAR CLERQUE y MARIA YOLANDA GEORGINA PAVON PUENTE, legalmente representados, por los señores CESAR GONZALO BENALCAZAR PAVON, PABLO ROBERTO BENALCAZAR PAVON, y ANA PATRICIA BENALCAZAR PAVON, en calidad de Mandatarios según escritura pública otorgada el DIEZ DE MARZO DEL DOS MIL CATORCE, ante el Notario TRIGESIMA PRIMERA del cantón Quito, Doctora. Clelia Mariela Pozo Acosta, inscrita el VEINTE Y UNO DE AGOSTO DEL DOS MIL CATORCE.

27) EL UNO PUNTO QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE POR CIENTO de Derechos y acciones, mediante compra a los cónyuges GONZALO GALO BENALCAZAR CLERQUE y MARIA YOLANDA GEORGINA PAVÓN PUENTE, representados por los señores Cesar Gonzalo Benalcazar Pavón, Pablo Roberto Benalcazar Pavón y Ana Patricia Benalcazar Pavón, en su calidad de mandatarios, según escritura pública otorgada el VEINTE Y CINCO DE ABRIL DEL DOS MIL CATORCE, ante la Notaria TRIGESIMA PRIMERA del cantón Quito, Doctora Mariela Pozo Acosta, inscrita el ONCE DE AGOSTO DEL DOS MIL CATORCE.

28) EI UNO PUNTO CINCO TREINTA Y OCHO POR CIENTO (1.538%) de Derechos y Acciones, mediante compra a los cónyuges GONZALO GALO BENALCAZAR CLERQUE y MARÍA YOLANDA GEORGINA PAVÓN PUENTE, legalmente representados por sus mandatarios señores César Gonzalo Benalcazar Pavón, pablo Roberto Benalcazar pavón y Ana Patricia Benalcazar Pavón, según escritura pública otorgada el VEINTE Y CINCO DE ABRIL DEL DOS MIL CATORCE, ante el Notario TRIGESIMA PRIMERA del cantón Quito, Doctora Mariela Pozo Acosta, inscrita el ONCE DE AGOSTO DEL DOS MIL CATORCE.

29) EI DOS PUNTO NUEVE NUEVE SEIS POR CIENTO (2.996%) de Derechos y Acciones, mediante compra a los cónyuges GONZALO GALO BENALCAZAR CLERQUE y MARÍA YOLANDA GEORGINA PAVÓN PUENTE, legalmente representados por sus mandatarios señores César Gonzalo Benalcazar Pavón, pablo Roberto Benalcazar pavón y Ana Patricia Benalcazar Pavón, según escritura pública otorgada el VEINTE Y CINCO DE ABRIL DEL DOS MIL CATORCE, ante el Notario TRIGESIMA PRIMERA del cantón Quito, Doctora Mariela Pozo Acosta, inscrita el ONCE DE AGOSTO DEL DOS MIL CATORCE.

30) EL UNO PUNTO QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE POR CIENTO (1.575%) de Derechos y acciones, mediante compra a los cónyuges GONZALO GALO BENALCAZAR CLERQUE y MARIA YOLANDA GEORGINA PAVON PUENTE, representados por los señores Cesar Gonzalo Benalcázar Pavón, Pablo Roberto Benalcázar Pavón y Ana Patricia Benalcázar Pavón, en su calidad de mandatarios, según escritura pública otorgada el VEINTE Y CINCO DE ABRIL DEL DOS MIL CATORCE, ante el Notario TRIGESIMA PRIMERA del cantón Quito, Doctora Mariela Pozo Acosta, inscrita el



31) EL UNO PUNTO SEISCIENTOS DOCE POR CIENTO de Derechos y acciones, mediante compra a los cónyuges GONZALO GALO BENALCAZAR CLERQUE y MARIA YOLANDA GEORGINA PAVÓN PUENTE, representados por los señores Cesar Gonzalo Benalcazar Pavón, Pablo Roberto Benalcazar Pavón y Ana Patricia Benalcazar Pavón, en su calidad de mandatarios, según escritura pública otorgada el VEINTE Y CINCO DE ABRIL DEL DOS MIL CATORCE, ante la Notaria TRIGESIMA PRIMERA del cantón Quito, Doctora Mariela Pozo Acosta, inscrita el ONCE DE AGOSTO DEL DOS MIL CATORCE.

32) EL UNO PUNTO CUATRO SIETE DOS (0.1472%) de Derechos y Acciones, mediante compra a los cónyuges GONZALO GALO BENALCAZAR CLERQUE y MARÍA YOLANDA GEORGINA PAVÓN PUENTE, legalmente representados por sus mandatarios señores César Gonzalo Benalcazar Pavón, pablo Roberto Benalcazar pavón y Ana Patricia Benalcazar Pavón, según escritura pública otorgada el VEINTE Y CINCO DE ABRIL DEL DOS MIL CATORCE, ante el Notario TRIGESIMA PRIMERA del cantón Quito, Doctora Mariela Pozo Acosta, inscrita el ONCE DE AGOSTO DEL DOS MIL CATORCE.

33) EL UNO PUNTO QUINIENTOS CUARENTA Y TRES POR CIENTO (1.543%) de Derechos y Acciones, mediante compra a los cónyuges señores GONZALO GALO BENALCAZAR CLERQUE y MARIA YOLANDA GEORGINA PAVON PUENTE casados entre sí, debidamente representados por los señores César Gonzalo, Pablo Roberto y Ana Patricia Benalcázar Pavon, según escritura pública otorgada el DIEZ DE MARZO DEL DOS MIL CATORCE, ante el Notario TRIGESIMA PRIMERA del cantón Quito, Doctora Mariela Pozo Acosta, inscrita el TREINTA Y UNO DE JULIO DEL DOS MIL CATORCE.

34) EL UNO PUNTO CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE POR CIENTO (1.479%) de Derechos y Acciones, mediante compra a los cónyuges GONZALO GALO BENALCAZAR CLERQUE y MARIA YOLANDA GEORGINA PAVON PUENTE, representados por sus mandatarios: César Gonzalo Benalcázar Pavón, Pablo Roberto Benalcázar Pavón y Ana Patricia Benalcázar Pavón, según escritura pública otorgada el DIEZ DE MARZO DEL DOS MIL CATORCE, ante la Notaria TRIGESIMA PRIMERA del cantón Quito, Doctora Mariela Pozo Acosta, inscrita el TREINTA Y UNO DE JULIO DEL DOS MIL CATORCE.

35) EL UNO PUNTO DOS OCHO CERO POR CIENTO (1.280%) de Derechos y Acciones, mediante compra a los cónyuges GONZALO GALO BENALCAZAR CLERQUE y MARÍA YOLANDA GEORGINA PAVÓN PUENTE, legalmente representados por sus mandatarios señores César Gonzalo Benalcázar Pavón, Pablo Roberto Benalcázar Pavón y Ana Patricia Benalcázar Pavón, según escritura pública otorgada el DIEZ DE MARZO DEL DOS MIL CATORCE, ante el Notario TRIGESIMA PRIMERA del cantón Quito, Doctora Mariela Pozo Acosta, inscrita el TREINTA Y UNO DE JULIO DEL DOS MIL CATORCE.

36) EL UNO punto SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE por ciento (1.797%) de derechos y acciones, mediante compra a los cónyuges GONZALO GALO BENALCAZAR CLERQUE y MARIA YOLANDA GEORGINA PAVON PUENTE, legalmente representados, por los señores CESAR GONZALO BENALCAZAR PAVON, PABLO ROBERTO BENALCAZAR PAVON, y ANA PATRICIA BENALCAZAR PAVON, en calidad de Mandatarios según escritura pública otorgada el DIEZ DE MARZO DEL DOS MIL CATORCE, ante el Notario TRIGESIMA PRIMERA del cantón Quito, Doctora Mariela Pozo Acosta, inscrita el TREINTA Y UNO DE JULIO DEL DOS MIL CATORCE.

37) EL TRES PUNTO CIENTO CUARENTA Y DOS POR CIENTO de Derechos y Acciones, Mediante compra a los cónyuges señores GONZALO GALO BENALCAZAR CLERQUE y MARIA YOLANDA GEORGINA PAVON PUENTE, representados por los señores César Gonzalo Benalcázar Pavón, Pablo Roberto Benalcázar Pavón y Ana Patricia Benalcázar Pavón, según escritura pública otorgada el DIEZ DE MARZO DEL DOS MIL CATORCE, ante el Notario TRIGESIMA PRIMERA del cantón Quito, Doctora Mariela Pozo Acosta, inscrita el VEINTE Y NUEVE DE JULIO DEL DOS MIL CATORCE.



-973-
noventa y siete y tres.

38) EL DOS PUNTO CIENTO CINCUENTA Y CINCO POR CIENTO (2.155%) de Derechos y Acciones, mediante compra a los cónyuges señores GONZALO GALO BENALCAZAR CLERQUE y MARIA YOLANDA GEORGINA PAVON PUENTE casados entre sí, debidamente representados por los señores César Gonzalo, Pablo Roberto y Ana Patricia Benalcázar Pavón, según escritura pública otorgada el DIEZ DE MARZO DEL DOS MIL CATORCE, ante el Notario TRIGESIMA PRIMERA del cantón Quito, Doctora Mariela Pozo Acosta, inscrita el VEINTE Y NUEVE DE JULIO DEL DOS MIL CATORCE.

39) EL DOS PUNTO SEISICENTOS DIECISÉIS POR CIENTO (2.616%) de Derechos y Acciones, mediante compra a los cónyuges GONZALO GALO BENALCAZAR CLERQUE y MARÍA YOLANDA GEORGINA PAVÓN PUENTE, legalmente representados por sus mandatarios señores César Gonzalo Benalcazar Pavón, pablo Roberto Benalcazar pavón y Ana Patricia Benalcazar Pavón, según escritura pública otorgada el DIEZ DE MARZO DEL DOS MIL CATORCE, ante la Notaria TRIGESIMA PRIMERA del cantón Quito, Doctora Mariela Pozo Acosta, inscrita el VEINTE Y NUEVE DE JULIO DEL DOS MIL CATORCE.

40) EL UNO PUNTO TRECIENTOS SESENTA Y TRES POR CIENTO (1.363%) de Derechos y Acciones, mediante compra a los cónyuges GONZALO GALO BENALCAZAR CLERQUE y MARIA YOLANDA GEORGINA PAVON PUENTE, debidamente representados por los señores Cesar Gonzalo Benalcazar Pavon, Pablo Roberto Benalcazar Pavon, y Ana patricia Benalcazar Pavón, según escritura pública otorgada el DIEZ DE MARZO DEL DOS MIL CATORCE, ante el Notario TRIGESIMA PRIMERA del cantón Quito, Doctora Mariela Pozo Acosta, inscrita el VEINTE Y CUATRO DE JULIO DEL DOS MIL CATORCE.

41) EI DOS PUNTO SIETE UNO TRES POR CIENTO (2.713%) de derechos y acciones, mediante compra a los cónyuges GONZALO GALO BENALCAZAR CLERQUE, MARIA YOLANDA GEORGINA PAVON PUENTE, representado por su Apoderados los señores Cesar, Pablo y Ana Benalcazar según escritura pública otorgada el DIEZ DE MARZO DEL DOS MIL CATORCE, ante el Notario TRIGESIMA PRIMERA del cantón Quito, Doctora Mariela Pozo Acosta, inscrita el VEINTE Y CUATRO DE JULIO DEL DOS MIL CATORCE.

42) EL DOS PUNTO CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE POR CIENTO (2.467%) de Derechos y Acciones, mediante compra a los cónyuges GONZALO GALO BENALCAZAR CLERQUE y MARÍA YOLANDA GEORGINA PAVÓN PUENTE, legalmente representados por sus mandatarios señores César Gonzalo Benalcazar Pavón, pablo Roberto Benalcazar pavón y Ana Patricia Benalcazar Pavón, según escritura pública otorgada el DIEZ DE MARZO DEL DOS MIL CATORCE, ante la Notaria TRIGESIMA PRIMERA del cantón Quito, Doctora Mariela Pozo Acosta, inscrita el VEINTE Y CUATRO DE JULIO DEL DOS MIL CATORCE.

43) EL UNO PUNTO SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES POR CEINTO (1,693%) de derechos y acciones, mediante compra a los cónyuges GONZALO GALO BENALCAZAR CLERQUE y MARIA YOLANDA GEORGINA PAVON PUENTE, representados por los señores Cesar Gonzalo, Pablo Roberto y Ana Patricia Benalcazar Pavon, según escritura pública otorgada el DIEZ DE MARZO DEL DOS MIL CATORCE, ante el Notario TRIGESIMA PRIMERA del cantón Quito, Doctora Mariela Pozo Acosta, inscrita el VEINTE Y CUATRO DE JULIO DEL DOS MIL CATORCE.

44) DERECHOS Y ACCIONES SOBRANTES, mediante adjudicación hecha en remate dictado por el Juzgado Sexto Provincial de Pichincha, según auto protocolizado el treinta de abril de mil novecientos sesenta y cinco, ante el Notario Doctor Ulpiano Gaybor, inscrita el CINCO DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO.

AUTORIZACIÓN DE SUBDIVISIÓN otorgada por el Administrador Metropolitano Zona Calderón DMQ., en OCHO sublotes de menor extensión, protocolizado el veinte y ocho de diciembre de dos mil doce, ante el Notario Trigésimo Primero del Cantón Quito, Doctora Mariela Pozo Acosta, inscrita el DIEZ Y OCHO DE ENERO DE DOS MIL TRECE.

TRANSFERENCIA DE AREAS VERDES, según escritura pública otorgada el NUEVE DE OCTUBRE DEL DOS MIL DOCE, ante la Notaria TRIGESIMA PRIMERA del cantón Quito, Doctora Mariela Pozo Acosta, de la cual consta que Con estos antecedentes los cónyuges señores GONZALO GALO BENALCAZAR CLERQUE y MARIA YOLANDA GEORGINA



PAVON PUENTE, debidamente representados por los señores doctor César Gonzalo Benalcázar Pavón y licenciada Ana Patricia Benalcázar Pavón, según poder inserto en la copia, proceden a TRANSFERIR a favor del MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, debidamente representado por el Economista Luis Reina Chamorro, en su calidad de Administrador Zonal Calderón delegado del señor Alcalde, el Área verde comunal, desmembrado del lote de terreno situado en la parroquia CALDERÓN de este cantón.- LINDEROS del LOTE ÁREA VERDE. NORTE, En trescientos cuarenta y dos con veinte metros, con lote ocho, y ciento treinta y tres con ochenta y dos metros, con vía proyectada, SUR, En trescientos cincuenta con cincuenta y ocho metros, con lote ocho, doscientos once con cuarenta y dos metros, con lote cinco, y treinta y nueve con diez metros, con lote seis, ESTE, En doscientos treinta y dos con cuarenta metros, con lote siete, OESTE, En treinta y nueve con sesenta y seis metros, con lote seis, cuarenta y uno con cuarenta y tres metros, con vía proyectada y veinte y cinco con cincuenta y dos metros, con lote cinco. SUPERFICIE, CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO METROS CUADRADOS CON SESENTA Y OCHO DECÍMETROS CUADRADOS, inscrita el TRES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DOCE.- Rep. 87139.----- Con fecha TRECE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS, se inscribe el acta de transferencia de dominio mediante la cual se transfiere la superficie de 10.000 hectáreas, sobre el inmueble relacionado.-

En el Libro de Propiedad y con Fecha de Inscripción: 31 de Mayo de 2018 a las 16:38 Nro. Inscripción: 14481 Fecha de Repertorio: 28 de Mayo de 2018 a las 09:58 Nro. Repertorio: 2018041352 Nro. Tramite: 162897 Nro. Petición: 173614 se halla inscrita la CÉDULA CATASTRAL EN UNIPROPIEDAD, Documento No. 1588, de fecha 02 de octubre de 2017, otorgada por la Dirección Metropolitana de Catastro del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, para que en cumplimiento a la Ordenanza Metropolitana No. 0126 sancionada el diecinueve de julio del dos mil dieciséis, de la cual consta que: El MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, mediante CÉDULA CATASTRAL EN UNIPROPIEDAD, Documento No. 1588, de fecha 02 de octubre de 2017, con la facultad que le concede los artículos 1 y 9 de la Ordenanza Metropolitana No. 0126 sancionada el diecinueve de julio del dos mil dieciséis, procede a regularizar la superficie del inmueble de propiedad del señor SEGUNDO GIOVANNY GUERRA REINA, soltero; y, OTROS, consistente en el Lote de terreno número Cuatro (4), de la subdivisión de la Parte Sobrante del lote de terreno situado en la Parroquia CALDERÓN de este cantón, con número de predio: 5785377. Quedando por lo tanto con la superficie real de: veinticinco mil novecientos veinticinco metros cuadrados noventa y nueve decímetros cuadrados (25.925,99 m2).

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Por estos datos se hace constar que: En el Libro de Prohibiciones y con Fecha de Inscripción: 3 de Octubre de 2019 a las 23:39 Nro. Inscripción: 11175 Fecha de Repertorio: 30 de Septiembre de 2019 a las 16:23 Nro. Repertorio: 2019080401 Nro. Tramite: 782211 Nro. Petición: 839291 se halla inscrita el Oficio No. 0604-2019-G.E.P.R., de 26 de Septiembre del 2019, cuyo archivo digital se adjunta a la presente acta, enviado por el señor Juez de la UNIDAD JUDICIAL DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, mediante el cual y dentro del Juicio PENAL No. 17284-2019-00278, que sigue esa judicatura, en contra de HERMEL GUSTAVO ROSARIO CASTRO, con C.C. No. 1103191506, se dispone la PROHIBICIÓN DE ENAJENAR de los bienes del procesado.----- A fojas 30491, número 16279, repertorio 87054, del Registro de Hipotecas y con fecha TRES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DOCE, se halla inscrita la escritura pública otorgada el NUEVE DE OCTUBRE DEL DOS MIL DOCE, ante el Notario TRIGESIMA PRIMERA del cantón Quito, Doctora Mariela Pozo Acosta, de la cual consta que: los cónyuges señores GONZALO GALO BENALCAZAR CLERQUE y MARIA YOLANDA GEORGINA PAVON PUENTE, Representados por los señores Cesar Gonzalo Benalcázar Pavón y Ana Patricia Benalcázar Pavón en sus calidades de apoderados según documento inserto en copia, para garantizar a favor del MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO legalmente representado por el señor Luis Reina Chamorro en calidad de Administrador de la Zona Calderón según documento inserto en copia por la ejecución de las obras en el predio cuya subdivisión se solicita constituyen PRIMERA ESPECIAL Y PREFERENTE HIPOTECA sobre los lotes de terreno números UNO, DOS, TRES, CUATRO, CINCO, SEIS, SIETE Y OCHO, resultantes de la subdivisión del Predio situado en la parroquia CALDERÓN de este Cantón.----- A fojas 8437, numero 4740, repertorio 28932, del Registro de Hipotecas y con fecha TRES DE MAYO DEL DOS MIL SIETE, se halla inscrita la escritura pública otorgada el CINCO DE ENERO DEL DOS MIL SIETE, ante el Notario VIGESIMO QUINTO del cantón Quito, Doctor Felipe Iturralde Dávalos, de la cual consta que: los cónyuges GONZALO



GALO BENALCAZAR CLERQUE y MARIA YOLANDA GEORGINA PAVON PUENTE, por sus propios derechos, DAN EN ARRENDAMIENTO a favor de CESAR GONZALO BENALCAZAR PAVON, casado con MARIA ISABEL OCHOA, por sus propios derechos el Predio y construcciones existentes denominado Hacienda Santa Anita situado en la parroquia CALDERON de este cantón. MATRICULA ASIGNADA: CALDE0012698.- La cuantía del contrato es de CIENTO VEINTE DÓLARES CERO CENTAVOS anuales, por año adelantado, dentro del primer mes de cada año. El pago de agua potable y energía eléctrica será de cuenta de los arrendadores a las empresas respectivas. - PLAZO.- Las partes convienen de común acuerdo en que el plazo de este contrato de arrendamiento será el de DIEZ AÑOS a partir de la fecha de suscripción del bien en arrendamiento, plazo que podrá ser renovado por un tiempo igual si así lo deciden las partes. El plazo pactado o su renovación pueden darse por terminado por acuerdo entre las partes o voluntad de una de ellas previa notificación a la otra mediante carta escrita. El alquiler se mantendrá hasta que las partes no notifiquen su voluntad contraria conforme lo antes pactado.----- NO ESTÁ EMBARGADO.----- Se aclara que por cuanto no constan los nombres completos del propietario en el acta de inscripción, a petición de la parte interesada y bajo su estricta responsabilidad, se revisó gravámenes como GONZALO BENALCÁZAR CLERQUE, EULOGIO REYES MERO, CARLOS MARIA BETUN, MARGARITA MUQUINCHE CÓNDOR, PEDRO GUAMAN SAEZ, MANUEL SAMUEZA SIMBAÑA, PEDRO RAFAEL VILLARREAL, CECILIO DIAZ HENRY.----- Se aclara que no se revisa gravámenes a nombre de ROSA QUILUMBA, por desconocer sus nombres completos. Se revisa gravámenes a nombre de JUAN MANUEL TOAPANTA COQUE con C.C. 0501081319.----- Dado el tiempo transcurrido de la adquisición original, la presente CERTIFICACION se la confiere únicamente en base de lo que consta en los libros, por lo que deslindamos responsabilidad por los errores que puedan darse. S.E.U.O.----- La presente certificación se emite única y exclusivamente para la resolución administrativa de partición y adjudicación establecida en el artículo 486 de la COOTAD.-----

Registro de la PROPIEDAD

a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de haber revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación. d) El presente certificado tiene una duración de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo, siempre y cuando no haya variado su situación jurídica. e) La información contenida en el presente documento deberá ser validada en la página WEB del Registro de la Propiedad, de acuerdo a lo que establece la Ley de Comercio Electrónico.

La solicitud de rectificación o supresión podrá realizarse dentro del plazo de 180 días a partir de la emisión del certificado.

Los gravámenes se han revisado hasta la fecha de petición, 8 am.

Responsable: DPAC

Revisión: DPAC

Documento firmado electrónicamente





-971 -
nave dentro setenta
y uno.

INFORME DE REGULACIÓN METROPOLITANA

Municipio del Distrito Metropolitano de Quito

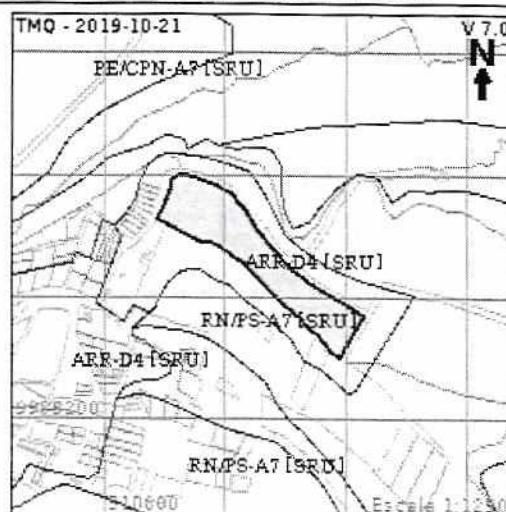


IRM - CONSULTA

*INFORMACIÓN PREDIAL EN UNIPROPIEDAD

DATOS DEL TITULAR DE DOMINIO	
C.C./R.U.C.:	1308643053
Nombre o razón social:	PARRAGA PARRAGA NUVIA HITATI
DATOS DEL PREDIO	
Número de predio:	5785377
Geo clave:	
Clave catastral anterior:	13421 04 001 000 000 000
En derechos y acciones:	SI
ÁREAS DE CONSTRUCCION	
Área de construcción cubierta:	2219.27 m2
Área de construcción abierta:	0.00 m2
Área bruta total de construcción:	2219.27 m2
DATOS DEL LOTE	
Área según escritura:	25530.88 m2
Área gráfica:	25925.99 m2
Frente total:	912.20 m
Máximo ETAM permitido:	5.00 % = 1276.54 m2 [SRU]
Zona Metropolitana:	CALDERON
Parroquia:	CALDERÓN
Barrio/Sector:	STA.ANITA
Dependencia administrativa:	Administración Zonal Calderón
Aplica a incremento de pisos:	

*IMPLANTACIÓN GRÁFICA DEL LOTE



CALLES

Fuente	Calle	Ancho (m)	Referencia	Nomenclatura
SIREC-Q	CALLE S/N	10	a 5.00m del eje devia	2763
IRM	CALLE SUR	10	a 5.00m del eje devia	
IRM	CALLE ESTE	10	a 5.00m del eje devia	

REGULACIONES

ZONIFICACIÓN

Zona: D4 (D303-80)

Lote mínimo: 300 m2

Frente mínimo: 10 m

COS total: 240 %

COS en planta baja: 80 %

PISOS

Altura: 12 m

Número de pisos: 3

RETIROS

Frontal: 0 m

Lateral: 0 m

Posterior: 3 m

Entre bloques: 6 m

Forma de ocupación del suelo: (D) Sobre línea de fábrica

Uso de suelo: (ARR) Agrícola Residencial Rural

Clasificación del suelo: (SRU) Suelo Rural

Factibilidad de servicios básicos: NO

AFECTACIONES/PROTECCIONES

Descripción	Tipo	Derecho de vía	Retiro (m)	Observación
Zona de restricción aeroportuaria y conos de aproximación.	ESPECIAL			El lote se encuentra en zona de restricción aeroportuaria y conos de aproximación. Para edificar solicitará a la DAC emita informe favorable sobre la altura máxima permitida.

OBSERVACIONES

EL INTERESADO REALIZARA EL REPLANTEO DEVIAS PARA DEFINIR AFECTACION ...COORDINARA EN JEFATURA D E TERRITORIO Y VIVIENDA D E ADM-AZCA

RADIO DE CURVATURA EN LA S ESQUINA S D EFINIDO S EGUN DISEÑO DE VIAS

INFORME D D REGULACION PARA LA TOTALIADAD DEL PREDIO-100% DERECHOS Y ACCIONES

SOLICITARA INFORME E EN LA DIRECCION DE AVIACION CIVIL POR APROXIMACION ALA CONO DEL AEROPUERTO

Previo a iniciar algún proceso de habilitación o edificación en el lote, procederá a la rectificación de áreas conforme lo establece la Ordenanza No. 0126, debe acercarse a la jefatura zonal de catastro de la Administración Zonal respectiva.

NOTAS

- Los datos aquí representados están referidos al Plan de Uso y Ocupación del Suelo e instrumentos de planificación complementarios, vigentes en el DMQ.
- * Esta información consta en los archivos catastrales del MDMDQ. Si existe algún error acercarse a las unidades desconcentradas de Catastro de la Administración Zonal correspondiente para la actualización y corrección respectiva.
- Este informe no representa título legal alguno que perjudique a terceros.

-970-
novecientos setenta

- Este informe no autoriza ningún trabajo de construcción o división de lotes, tampoco autoriza el funcionamiento de actividad alguna.
- "ETAM" es el "Error Técnico Aceptable de Medición", expresado en porcentaje y m², que se acepta entre el área establecida en el Título de Propiedad (escritura), y la superficie del lote de terreno proveniente de la medición realizada por el MDMQ, dentro del proceso de regularización de excedentes y diferencias de superficies, conforme lo establecido en el Artículo 481.1 del COOTAD; y, a la Ordenanza Metropolitana 0126 sancionada el 19 de julio de 2016.
- Para iniciar cualquier proceso de habilitación de la edificación del suelo o actividad, se deberá obtener el IRM respectivo en la administración zonal correspondiente.
- Este informe tendrá validez durante el tiempo de vigencia del PUOS.
- Para la habilitación de suelo y edificación los lotes ubicados en área rural solicitará a la EPMAPS factibilidad de servicios de agua potable y alcantarillado.

© Municipio del Distrito Metropolitano de Quito
Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda
2011 - 2019

ANEXO 6
INFORME DE RIESGOS

Oficio Nro. GADDMQ-SGSG-DMGR-2019-0823-OF

Quito, D.M., 22 de octubre de 2019

Asunto: Alcance y criterio de Informe de Riesgos a AHHYC "Santa Anita de Calderón Primera Etapa"

Señor Abogado
Paul Gabriel Muñoz Mera
Director de la Unidad Especial Regula Tu Barrio
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

En respuesta al oficio No. UERB-935-2019 del 25 de julio de 2019 en el cual se adjunta el listado de priorización de los asentamientos humanos de hecho y consolidados (AHHYC) y al oficio No. UERB-1006-2019 del 06 de agosto de 2019, en el mismo que se da a conocer el cronograma de priorización de regularización de barrios, el cual fue desarrollado y trabajado conjuntamente entre la Unidad Especial Regula Tu Barrio y esta Dependencia, donde se detalla el orden de ratificación o rectificación de los informes técnicos de calificación de riesgos.

Al respecto, me permito remitirle el criterio referente al Informe Técnico No. 340-AT-DMGR-2018 el cual contiene la calificación de riesgo del asentamiento humano de hecho y consolidado "Santa Anita de Calderón Primera Etapa", ubicado en la parroquia Calderón perteneciente a la administración zonal Calderón.

Considerando que la calificación del riesgo frente a movimientos en masa es aquella que debe ser considerada en los procesos de legalización o regularización de la tenencia de tierra, la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos se ratifica en la calificación del nivel del riesgo frente a movimientos en masa, indicando que el AHHYC "Santa Anita de Calderón Primera Etapa" en general presentan un Riesgo Bajo para la mayoría de lotes pero presentan un Riesgo Alto para los lotes 01, 05, 06 y 07, sin embargo se debe rectificar indicando que el nivel de riesgo es Mitigable, en tal virtud y con las observaciones realizadas, la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos indica que el AHHYC "Santa Anita de Calderón Primera Etapa" presenta un **Riesgo Bajo Mitigable para la mayoría de lotes pero presentan un Riesgo Alto Mitigable para los lotes 01, 05, 06 y 07.**

Esta Dependencia solicita que las siguientes recomendaciones sean incluidas dentro de las disposiciones en el cuerpo de la Ordenanza de regularización de AHHYC:

Oficio Nro. GADDMQ-SGSG-DMGR-2019-0823-OF

Quito, D.M., 22 de octubre de 2019

- *Los propietarios/poseionarios de los lotes 01, 05, 06 y 07 que fueron excavados y dejaron taludes expuestos y desprotegidos ante los efectos erosivos que causa la intemperie (precipitaciones, viento), deben contratar a un especialista geotécnico para que realice los estudios técnicos necesarios, como lo establece la Norma Ecuatoriana de Construcción vigente y su respectiva Guía Práctica (NEC-SE-GC), y determine las alternativas de mitigación del riesgo adecuadas según las características topográficas, geológicas, hidrogeológicas y mecánicas del suelo que conforma los taludes. Los estudios técnicos y diseños de las alternativas de mitigación seleccionadas no deberán ser considerados como requisitos durante la etapa de regularización del asentamiento humano evaluado.*
- *Los propietarios/poseionarios de los lotes de "Santa Anita de Calderón Primera Etapa" no deben realizar excavaciones en el terreno (desbanques de tierra) hasta que culmine el proceso de regularización y se establezca su normativa de edificabilidad específica.*
- *Posterior a la regularización del AHHYC "Santa Anita de Calderón Primera Etapa", se deben realizar las obras públicas tales como alcantarillado, bordillos y adoquinado como medida de mitigación para los procesos de erosión superficial.*
- *Se recomienda que los propietarios y/o poseionarios actuales no construyan más viviendas en el macrolote evaluado, ni aumenten pisos sobre las edificaciones existentes, hasta que el proceso de regularización del asentamiento culmine y se determine su normativa de edificabilidad específica que deberá constar en sus respectivos Informes de Regulación Metropolitana, previa emisión de la licencia de construcción de la autoridad competente.*
- *La Unidad Especial Regula Tu Barrio deberá comunicar a la comunidad del AHHYC "Santa Anita de Calderón Primera Etapa" lo descrito en el presente informe, especialmente la calificación del riesgo ante las diferentes amenazas analizadas y las respectivas recomendaciones técnicas.*

Finalmente solicitarle que el articulado referente a la realización del estudio y cronograma de obras de mitigación sea incluido en el cuerpo de la Ordenanza de regularización de AHHYC, debido a las condiciones de consolidación observadas en el asentamiento.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Oficio Nro. GADDMQ-SGSG-DMGR-2019-0823-OF

Quito, D.M., 22 de octubre de 2019

Documento firmado electrónicamente

Ing. Edgar Hernán Luna Gonzalez
DIRECTOR METROPOLITANO DE GESTIÓN DE RIESGOS

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Luis Gerardo Albán Coba	LGAC	SGSG-DMGR-AT	2019-10-21	
Aprobado por: Edgar Hernán Luna Gonzalez	EHLG	SGSG-DMGR	2019-10-22	

Oficio No. SGSG-DMGR-2019-0022
DM Quito, 08 de Enero de 2019
Ticket GDOC N° 2018-132366

Abogada
Karina Subía
DIRECTORA
UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO
Presente.-

Asunto: Respuesta a solicitud de informe de riesgos
Ref. Oficio No. UERB-1140-2018

De mi consideración:

En atención al oficio N° UERB-1140-2018, ingresado con ticket # 2018-132366 de fecha 30 de agosto de 2018, donde se solicita realizar la actualización del informe de riesgos para el AHHYC denominado "Santa Anita de Calderón" de la Parroquia de Calderón, conformado por el macrolote con No. Predial 5785377. Y Clave Catastral 13421 04 001.

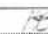


Al respecto, envío a usted el informe técnico N°340-AT-DMGR-2018 que contiene las observaciones, conclusiones y recomendaciones respectivas.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente,


Christian Rivera P.
DIRECTOR METROPOLITANO DE GESTIÓN DE RIESGOS

Adjunto:
Copia de recibido de Informe Técnico No. 340-AT-DMGR-2018

ACCIÓN	RESPONSABLE	SIGLA UNIDAD	FECHA	SUMILLA
Elaboración:	E. Carrión	AT	20190801	
Revisión:	L. Albán	AT	20180801	
Aprobación:	C. Rivera	AD	20180801	

Ejemplar 1: Unidad Especial Regula Tu Barrio

Ejemplar 2: Archivo, DMGR

UNIDAD ESPECIAL REGULA
TU BARRIO
SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
Recibido por.....
Firma:.....
Fecha: 14 ENE 2019.....

966-
noventa y seis
y seis

INFORME TÉCNICO
Evaluación de Riesgo: Solicitud UERB
Fecha de inspección: 27/10/2018

1 UBICACIÓN E IDENTIFICACIÓN

Coordenadas WGS 84/UTM 17S	Administración Zonal	Parroquia	Nombre del barrio
X: 789366; Y: 9989440 Z: 2369 msnm aprox.	CALDERÓN	CALDERÓN	SANTA ANITA DE CALDERÓN PRIMERA ETAPA

Dirección	Condición del barrio	Solicitud (Ref. Oficio)	Ticket N°
Referencia BARRIO La Comuna, entre las calles Cóndor Ñan y calle E4	Regular	OF. No.UERB-1140-2018	2018-132366
	Irregular		
	En proceso de regularización		
Datos del área evaluada	Propietario: Asentamiento humano de hecho y consolidado "Santa Anita de Calderón Primera Etapa" Clave catastral: 13421 04 001 Clave predial: 5785377		

2 DESCRIPCIÓN FÍSICA DEL ÁREA EVALUADA

Ítem	Descripción
Área	52 lotes, pertenecientes al barrio "Santa Anita de Calderón Primera Etapa", con un área total de 22.810,62 m ²
PUOS	Según el Plan de Uso y Ocupación del Suelo del año 2018, el área de Uso Vigente es de tipo Agrícola Residencial , en su totalidad.
Relieve	Los predios evaluados se encuentra ubicados en los 2385 msnm y los 2375 msnm, con una diferencia altitudinal de diez metros sobre el nivel del mar. Además presenta una forma de relieve. Superficies planas a casi planas, para los lotes # 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 35, 37 con una inclinación no mayor a los seis grados, mientras que los demás lotes se encuentran en Laderas onduladas con suave pendiente no mayor a los 16 grados de inclinación.
Número de Edificaciones	31 lotes con edificación, representando una consolidación del 56,36 %.
Tipos edificación : Casa/edificio de departamentos/Med iagua (Construcción Informal)/Otro (especificar)	Al tratarse de una inspección visual, no se realizó ninguna prueba de tipo exploratorio, ni de remoción de materiales, sino de la evaluación de las edificaciones observadas exteriormente a los elementos estructurales y no estructurales, así como de los materiales de construcción. En el área de análisis se observó estructuras con las siguientes características: <ol style="list-style-type: none"> Edificaciones constituidas con sistemas de muros portantes de bloque fijado con mortero (arena, cemento, agua), cubierta con correas de madera y planchas de fibrocemento sujetas con pernos. Edificaciones de una planta, conformadas con columnas de hormigón armado, mampostería de bloque fijado con mortero, cubierta con correas de madera y planchas de fibrocemento/ zinc presionadas empíricamente con bloque, rocas, etc. Edificaciones de una planta conformada con sistemas de pórticos de hormigón armado (vigas y columnas), losa de hormigón armado, mampostería de bloque/ladrillo fijado con mortero, algunas de estas edificaciones tienen patologías constructivas como columna corta o piso blando. Edificación de dos plantas, que consta con sistemas de pórticos, entepiso y cubierta con losas de hormigón armado, mampostería de bloque/ladrillo fijado con mortero, algunas edificaciones muestran porosidad de hormigón, acero de refuerzo expuesto e irregularidad en planta debido a su configuración y otras presentan la patología estructural de columna corta o piso blando. Edificaciones de dos plantas, que constan con sistemas de pórticos, losa de entepiso de hormigón armado, mampostería de bloque fijado con mortero y cubierta con correas de madera y planchas de fibrocemento sujetas con pernos.

DA IA OR LA OR -965-
 novecientos sesenta y cinco

	<p>6. Edificación de dos plantas, que consta con sistemas de pórticos, entrepiso y cubierta con losas de hormigón armado, mampostería de bloque/ladrillo fijado con mortero, sobre la losa se habría colocado pórticos metálicos, cubierta con correas metálicas y planchas de zinc, se visualizó que las columnas de esta ampliación no están apoyadas sobre las columnas de la edificación original, estando conectadas a la losa de esta edificación y de otra edificación colindante.</p> <p>7. Edificación de tres plantas, constituidas con sistemas de pórticos, entrepiso con losas de hormigón armado, la cubierta consta con una losa de hormigón armado y con correas de madera y planchas de fibrocemento, mampostería de bloque fijado con mortero, algunas edificaciones muestran porosidad del hormigón, acero de refuerzo expuesto y la patología estructural de columna corta.</p> <p>Adicionalmente en el área en análisis se observaron:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cerramientos con columnas de hormigón armado con mampostería de bloque/ladrillo. • Cerramientos provisionales con puntales de madera y alambre de púas. • Construcción menor, constituida con mampostería simple de bloque, que no cuenta con el adecuado trabe de los bloques, cubierta con correas de madera y planchas de fibrocemento. • Construcción menor que cuenta con paredes de madera, cubierta con correas de madera y planchas de zinc presionadas empíricamente con llantas. 				
Uso edificación (vivienda, comercio, industria, educación)	Vivienda.				
Existencia de servicios básicos (si/no)	Energía eléctrica	Agua potable	Alcantarillado sanitario	Alcantarillado Pluvial	Telefonía fija
	No	No	No	No	No
Otro tipo de información física relevante	Todas las calles del AHHYC son de tierra afirmada, sin cunetas, ni sumideros y tampoco bordillos.				

3 EVENTOS OCURRIDOS/EMERGENCIAS

3.1 Listado de eventos

Según la cobertura de eventos adversos ocurridos desde el año 2005 al 2015 de la GEODATABASE de la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos, no se han registrado casos dentro de un diámetro de 500 m del AHHYC.

4 AMENAZAS EN EL SECTOR EVALUADO

4.1 Amenazas Geológicas

4.1.1 Descripción de la amenaza por movimientos en masa

Existen parámetros básicos que condicionan a un terreno para generar su inestabilidad: litología (tipo de suelos y rocas), pendiente y humedad del suelo y adicionalmente, hay dos factores principales que pueden desencadenar o detonar posibles deslizamientos: lluvias intensas y sismos. Pueden también propiciarse y desencadenarse por intervención antrópica.

El AHHYC "Santa Anita de Calderón Primera Etapa" de la Parroquia Calderón está ubicado en las estribaciones de una meseta de origen tectónico, asociada a la acción del Sistema de Fallas de Quito. Puntualmente el AHHYC se encuentra sobre el depósito de un macro deslizamiento generado en el sector de Calderón y en cuyo depósito se asientan poblaciones como Santa Anita y Oyacoto. Respecto a la litología representativa de la zona, se identificó superficialmente una secuencia piroclástica de cenizas y lapilli de pómez (tefras), cuya potencia varía entre 1,5 a 2,0 metros, que está relacionada con el último período eruptivo del volcán Pululahua (~2.500 años Antes del Presente). Debajo de esta secuencia piroclástica

se asume la presencia de la Formación Cangahua con varios metros de potencia, y más abajo, subyaciendo a la Formación Cangahua, se presume que existen depósitos piroclásticos (tefras), brechas volcánicas y sedimentos lacustres que se originaron en diferentes procesos volcánicos y sedimentarios más antiguos. Estas presunciones se describen con base a observaciones y descripciones geológicas realizadas en afloramientos aledaños, ya que en el asentamiento humano evaluado solamente se observó la secuencia piroclástica superficial del Volcán Pululahua. Al ser el lugar el depósito del macro deslizamiento descrito las capas litológicas se encuentran deformadas y además con bajas características de compactación, estos materiales son altamente susceptibles a afectaciones por proceso eólicos representados por la presencia de nubes de polvo e hídricos (erosión superficial) evidenciados por surcos y cárcavas en el terreno.

Según la información descrita, se considera que la susceptibilidad por Movimientos en Masa es Bajo, sin embargo debido a los cortes de terreno existentes en el extremo noroccidental del asentamiento (específicamente en los lotes 01, 05, 06 y 07) se tiene una susceptibilidad Alta. Por consiguiente se considera en general una **Amenaza Baja a Moderada por Movimientos en Masa** en el AHYHC "Santa Anita de Calderón Primera Etapa" de la Parroquia Calderón a excepción de los lotes 01, 05, 06 y 07 donde se tiene una **Amenaza Alta por Movimientos en Masa**.

4.1.2 Descripción de la amenaza por sismos

El territorio del DMQ está expuesto a los efectos negativos de terremotos que pueden ser originados en distintas fuentes sísmicas como la zona de subducción frente a la margen costera y fallas geológicas corticales al interior del territorio continental de Ecuador. Debido a su proximidad, el Sistema de Fallas Inversas de Quito (SFIQ) es considerado como la fuente sísmica de mayor peligrosidad para el DMQ. Este sistema de fallas se prolonga aproximadamente 60 km de longitud, en sentido Norte-Sur, desde Pomasqui hasta Tambillo, con un buzamiento promedio de 55° hacia el Occidente. Adicionalmente, un sistema de fallas de rumbo, con movimiento dextral, fue identificado en la zona comprendida entre el Volcán Ilaló y Guayllabamba; estos segmentos de falla se orientan en sentido Noreste-Suroeste y están representados superficialmente por tramos de los ríos San Pedro, Urvia y Coyago.

Investigaciones recientes sobre tectonismo activo y evaluación de la amenaza sísmica probabilística en Quito (Alvarado et al., 2014; Beauval et al., 2014) han determinado que el sistema de fallas se divide en cinco segmentos principales, los cuales podrían generar sismos de magnitudes máximas potenciales entre 5,9 a 6,4 de manera individual (escenario más probable), pero también existe la posibilidad de una ruptura simultánea de todos los segmentos lo que provocaría un sismo potencial de magnitud 7,1 (escenario poco probable). Además, se estimó que el valor promedio de la aceleración máxima del terreno se aproxima a 0,4 g (40% de la Gravedad) en roca, para sismos con período de retorno de 475 años (probabilidad del 10% de exceder ese valor de aceleración del suelo al menos una vez en los próximos 50 años); sin embargo, en estas investigaciones no se consideraron los efectos de sitio ni efectos topográficos (suelos compresibles, suelos con alto contenido orgánico, suelos arenosos poco consolidados, depósitos aluviales, rellenos de quebradas) donde se esperaría que las ondas sísmicas incrementen su amplitud y se genere mayores niveles de daños.

Localmente, debido a la descripción de la litología presente en el sector evaluado (Cangahua consolidada y secundaria y depósitos volcánicos poco compactos) se esperaría que las ondas sísmicas se amplifiquen, además, la parroquia Calderón se encuentra cerca de fallas geológicas activas, por tanto la **amenaza sísmica se considera alta**.

4.1.3 Descripción de la amenaza volcánica

Respecto a esta amenaza, la potencial caída de piroclastos (material sólido arrojado a la atmósfera durante una erupción explosiva) es el fenómeno volcánico que podría ocasionar diferentes niveles de impactos en todo el DMQ, donde la zona con mayor afectación dependerá del volcán que se encuentre en erupción, especialmente de su magnitud, duración e intensidad, la altura que alcance la columna eruptiva (nube de ceniza), la dirección y velocidad del viento a dicha altura y la distancia de la población expuesta al volcán.

Para analizar esta amenaza se enfocará en los centros volcánicos Guagua Pichincha y Pululahua que, debido a su ubicación respecto a la zona de estudio y a que son considerados geológicamente activo y potencialmente activo respectivamente, podrían causar impactos directos al sector evaluado.

Volcán Guagua Pichincha

El volcán Guagua Pichincha forma parte del denominado complejo volcánico Pichincha, su cráter está localizado a aproximadamente 24,0 km al Oeste-Suroeste del asentamiento "Santa Anita de Calderón Primera Etapa" y tiene una altitud de 4050 metros sobre el nivel del mar. Este volcán es uno de los más activos del país, puesto que desde la época colonial ha experimentado varios ciclos eruptivos, afectando a los habitantes de Quito en múltiples ocasiones (1566, 1575, 1582, 1660, 1843, 1868, 1999) con fenómenos como caídas de piroclastos y lahares secundarios. La recurrencia de este volcán oscila aproximadamente entre 100 y 150 años según los registros históricos de los últimos cinco siglos, pero se conoce sobre una erupción colosal que tuvo lugar hace casi 1.000 años antes del presente, cuya recurrencia es mayor.

Volcán Pululahua

El Complejo Volcánico Pululahua está ubicado al Norte del DMQ, su cráter está a 8.6 km al Nor-Noroeste del asentamiento "Santa Anita de Calderón Primera Etapa" y su cumbre alcanza los 3356 metros sobre el nivel del mar. Este centro volcánico no tiene la típica forma cónica debido a las erupciones explosivas de gran magnitud que ocurrieron hace aproximadamente 2.500 años antes del presente, asociadas a magmas muy viscosos de composición química "dacítica" (publicaciones científicas del Instituto Geofísico-EPN). Se conoce que un período eruptivo anterior al citado ocurrió alrededor de 6.000 años antes del presente, por lo que se puede concluir que la recurrencia eruptiva del Pululahua es de pocos miles de años, pero la magnitud de las erupciones es muy alta. Las parroquias San Antonio de Pichincha, Pomasquí, Calderón principalmente fueron urbanizadas sobre los depósitos volcánicos del Pululahua (flujos y caídas piroclásticas).

Adicionalmente, es importante mencionar que el volcán Reventador causó una afectación importante por caída de ceniza en 2002 en el DMQ, sin embargo un escenario eruptivo similar a este tiene una recurrencia de un evento por siglo aproximadamente, según el Mapa de los Peligros Potenciales del Volcán Reventador (Bourquin y otros, 2011; IGEPN).

Debido a la ubicación del AHHYC "Santa Anita de Calderón Primera Etapa" y a su distancia respecto a los principales centros volcánicos activos aledaños al DMQ (Pululahua y Guagua Pichincha) se considera que la **Amenaza Volcánica por Caída de Piroclastos (ceniza y lapilli) es Baja**.

5 ELEMENTOS EXPUESTOS Y VULNERABILIDADES

5.1 Elementos expuestos

Para Movimientos en Masa: de manera general, se considera que el asentamiento humano "Santa Anita de Calderón Primera Etapa" de la parroquia Calderón presenta condiciones locales **Moderados a Bajas** ante deslizamientos.

Para amenaza sísmica: todo el asentamiento humano "Santa Anita de Calderón Primera Etapa" está expuesto a los efectos negativos de un evento sísmico, si el epicentro estuviera localizado en el DMQ y la magnitud e intensidad fueran considerables.

Para amenaza volcánica: de igual manera, todo el asentamiento humano "Santa Anita de Calderón Primera Etapa" está expuesto a potenciales caídas de piroclastos de los centros eruptivos analizados anteriormente.

5.2 Vulnerabilidad Física

Edificación: Es necesario recalcar que al existir lotes sin edificaciones, no se califica la vulnerabilidad física en éstos; y, en los lotes que se encuentran más de una edificación la vulnerabilidad física para el lote será de la edificación de mayor vulnerabilidad.

Con base a la inspección de campo se determinó:

- Por movimientos en masas: Considerando principalmente la exposición de las edificaciones ante movimientos en masa, además el sistema estructural, tipo de material de la mampostería, tipo de cubierta, número de pisos, año de construcción, estado de conservación de la edificación, se determina lo siguiente:

NIVEL DE VULNERABILIDAD	LOTES
BAJO	4, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 19, 20, 21, 23, 25, 29, 33, 35, 36, 40, 43, 45, 46, 47, 49, 48, 50, 51, 52,
MODERADO	3, 18
ALTO	-
MUY ALTO	-

- Por eventos sísmicos: Analizando las patologías estructurales, irregularidades en planta y elevación, sistema estructural de las edificaciones, tipo de mampostería, tipo de cubierta, sistemas de entrepisos, número de pisos, año de construcción, estado de conservación de la edificación, el suelo sobre el cual está cimentada la estructura; se estableció las tipologías constructivas indicadas en el ítem Tipo de Edificaciones de la Sección 2, corresponde a una vulnerabilidad física como se detalla a continuación:

NIVEL DE VULNERABILIDAD	LOTES
BAJO	12, 16, 18, 20, 33, 48
MODERADO	3, 4, 5, 7, 8, 10, 11, 14, 15, 19, 21, 23, 25, 29, 35, 40, 45, 46, 47, 50, 51, 52,
ALTO	36, 43, 49
MUY ALTO	-

- Por eventos volcánicos: Analizando el tipo de cubierta, número de pisos, material de paredes, sistema estructural, estado de conservación, año de construcción; las tipologías constructivas indicadas en el ítem Tipo de Edificaciones de la Sección 2, corresponde a una vulnerabilidad física:

-963-
Municipios Seguros y Resilientes

NIVEL DE VULNERABILIDAD	LOTES
BAJO	12, 15, 16, 18, 20, 33, 40, 48, 52
MODERADO	45
ALTO	3, 4, 5, 7, 8, 10, 11, 14, 19, 21, 23, 25, 29, 35, 36, 43, 46, 47, 49, 50, 51,
MUY ALTO	

Sistema Vial: Las calles del área analizada al ser de tierra afirmada, sin cunetas, ni sumideros y tampoco bordillos presentando así una vulnerabilidad física muy alta ante fenómenos de erosión especialmente en temporada de lluvia especialmente las vías S5B y Cóndor Ñan.

5.3 Vulnerabilidad Socio-económica

En el AHHYC a regularizar "Santa Anita de Calderón Primera Etapa" la población es de recursos económicos bajos. También se manifiesta que no poseen el servicio de transporte urbano directo, además no cuenta con los servicios básicos de: agua potable, luz eléctrica y alcantarillado.

6 CALIFICACIÓN DEL RIESGO

La zona en estudio, una vez realizada la inspección técnica al AHHYC "Santa Anita de Calderón Primera Etapa" de la parroquia Calderón, considerando las amenazas, elementos expuestos y vulnerabilidades se determina que:

- **Riesgo por movimientos en masa:** los lotes del AHHYC "Santa Anita de Calderón Primera Etapa" en general presentan un Riesgo Bajo para la mayoría de lotes pero presentan un Riesgo Alto para los lotes 01, 05, 06 y 07.
- **Riesgo por eventos sísmicos:** de manera general, todo el AHHYC "Santa Anita de Calderón Primera Etapa" de la parroquia Calderón presenta condiciones de Riesgo Alto, debido a la informalidad de las construcciones y al estado de conservación de varias viviendas.
- **Riesgo por fenómenos volcánicos:** el riesgo ante esta amenaza para todo el AHHYC "Santa Anita de Calderón Primera Etapa" es Riesgo Moderado tomando en cuenta principalmente la recurrencia eruptiva de los volcanes analizados, la exposición del asentamiento humano (distancia respecto a cada volcán) y la vulnerabilidad de sus viviendas.

Por lo tanto, la DMGR sugiere que se puede continuar con el proceso de regularización del AHHYC "Santa Anita de Calderón Primera Etapa", ya que siguiendo las recomendaciones que se describen en este informe, contribuirá a garantizar la reducción del riesgo en la zona en análisis.

Nota Aclaratoria

El Riesgo identificado es considerado "Mitigable" cuando se pueden implementar medidas estructurales y/o no estructurales que permitan reducir las condiciones de exposición, vulnerabilidad y el potencial impacto esperado en caso que dicho riesgo se materialice.

Medidas Estructurales: Acciones de ingeniería para reducir impactos de las amenazas como:

- Protección y control: Intervención directa de la amenaza (Diques, muros de contención, canalización de aguas.)
- Modificar las condiciones de vulnerabilidad física de los elementos expuestos (refuerzo de infraestructura de líneas vitales, códigos de construcción, reubicación de viviendas.)

Medidas No estructurales: Desarrollo del conocimiento, políticas, leyes y mecanismos participativos.

- Acciones Activas: Promueve interacción activa de las personas (organización para la respuesta, educación y capacitación, información pública, participación comunitaria,

Acciones Pasivas: Relacionadas con legislación y planificación (normas de construcción, uso del suelo y ordenamiento territorial, etc.)

7 RECOMENDACIONES

La Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos manifiesta que la calificación de riesgo realizada en este informe, desprende una serie de recomendaciones que podrán ser confirmadas, modificadas o ampliadas como consecuencia de información adicional producida como la realización de las obras de infraestructura, la zonificación respectiva y la consolidación futura.

Para el riesgo por movimientos en masa:

- Los propietarios/poseedores de los lotes 01, 05, 06 y 07 que fueron excavados y dejaron taludes expuestos y desprotegidos ante los efectos erosivos que causa la intemperie (precipitaciones, viento), deben contratar a un especialista geotécnico para que realice los estudios técnicos necesarios, como lo establece la Norma Ecuatoriana de Construcción vigente y su respectiva Guía Práctica (NEC-SE-GC), y determine las alternativas de mitigación del riesgo adecuadas según las características topográficas, geológicas, hidrogeológicas y mecánicas del suelo que conforma los taludes. Los estudios técnicos y diseños de las alternativas de mitigación seleccionadas no deberán ser considerados como requisitos durante la etapa de regularización del asentamiento humano evaluado.
- Una vez concluido el proceso de regularización y titularización individual de los lotes del AHHYC "Santa Anita de Calderón Primera Etapa", el propietario de cada predio deberá cumplir lo establecido en las Condiciones generales de edificabilidad para zonas susceptibles a amenazas naturales de la Sección 1.3 (RIESGOS) contemplada en la Ordenanza Metropolitana No. 0127 de 2016, lo cual incluye los estudios técnicos y diseños de obras de mitigación mencionadas en el párrafo anterior.
- Los propietarios/poseedores de los lotes de "Santa Anita de Calderón Primera Etapa" no deben realizar excavaciones en el terreno (desbanques de tierra) hasta que culmine el proceso de regularización y se establezca su normativa de edificabilidad específica.
- Posterior a la regularización del AHHYC "Santa Anita de Calderón Primera Etapa", por parte del MDMQ se deben realizar las obras públicas tales como alcantarillado, bordillos y adoquinado como medida de mitigación para los procesos de erosión superficial.

Para el riesgo sísmico:

- Se recomienda que los propietarios y/o poseedores actuales no construyan más viviendas en el macrolote evaluado, ni aumenten pisos sobre las edificaciones existentes, hasta que el proceso de regularización del asentamiento culmine y se determine su normativa de edificabilidad específica que deberá constar en sus respectivos Informes de Regulación Metropolitana, previa emisión de la licencia de construcción de la autoridad competente.

962 -
Procedimientos secretos
4 de 3

- Posterior a la regularización del AHHYC "Santa Anita de Calderón Primera Etapa", las edificaciones en proceso de construcción, aumento en planta o elevación y demás edificaciones dentro del área en análisis, que no dispongan de un diseño estructural o algún tipo de asesoría técnica, los propietarios deberán contratar a un especialista (Ingeniero/a Civil), para que realice evaluaciones estructurales de las viviendas y proponga alternativas de reparación y/o reforzamiento estructural en caso de ameritarlo.
- La municipalidad, a través de sus organismos de control, deberá dar el seguimiento a los procesos de construcción tanto de la infraestructura de servicios como de las edificaciones nuevas o ampliaciones de las existentes.

Para el riesgo Volcánico (caída de ceniza):

- Al encontrarse el AHHYC "Santa Anita de Calderón Primera Etapa" en una zona de moderada amenaza ante una potencial reactivación de los centros volcánicos Guagua Pichincha y Pululahua, sus habitantes deben informarse sobre el peligro que representa vivir en esta región, y preparar planes de contingencia comunitarios y articularse con los planes de emergencia de los distintos niveles de gobierno. También es responsabilidad de los habitantes de este asentamiento, y de toda la parroquia de Calderón, informarse periódicamente sobre el estado interno de este volcán, solicitando información técnica de la entidad competente de la vigilancia y monitoreo volcánico en el país. Por ahora este volcán se encuentra en estado de reposo y no ha dado señales de reactivación, pero en el futuro podría ocurrir.
- Para los escenarios eruptivos de otros volcanes que circundan el DMQ, se puede tomar medidas preventivas y de mitigación ante las afectaciones que podría ocasionar la caída de piroclastos (ceniza y lapilli), efectuando mantenimiento preventivo de las cubiertas de las viviendas para evitar que los canales de agua se obstruyan con la ceniza. Otra medida de mitigación consiste en conocer, aprender y aplicar técnicas de auto protección como quedarse en lugares cerrados para no exponerse a la ceniza, proteger vías respiratorias y vista, utilizando gorras, gafas o lentes, mascarillas o bufandas, entre otros.
- Mantenerse informado en caso de producirse un evento de erupción volcánica. Acatar las recomendaciones emitidas por las autoridades competentes en cuanto al volumen posible de ceniza que pueda caer; considerar que la única protección contra la lluvia de ceniza y material volcánico de tamaño considerable son los refugios y techos reforzados, razón por la cual las habitantes de las viviendas con techos frágiles se recomienda buscar refugio.

Recomendaciones Generales

- Con el fin de mejorar las capacidades locales de la comunidad para afrontar eventos adversos que puedan suscitarse en el barrio evaluado, se recomienda que cada familia desarrolle su plan de emergencia individual, pero también es importante que se elabore un plan comunitario de emergencias que deberá incluir simulacros de evacuación para diferentes escenarios. En este contexto, el AHHYC "Santa Anita de Calderón Primera Etapa" puede solicitar a la Unidad de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos de la A.Z. Calderón, que brinde las capacitaciones en gestión de riesgos y programe simulacros de evacuación por emergencias que se realizan dentro del Programa "Quito Listo" que coordina la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad.

Cumplimiento de la normativa vigente:

- De acuerdo a la Constitución de la República del Ecuador donde establecen las competencias exclusivas a los gobiernos municipales entre tantas está la de regular y ejercer control sobre el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. Adicionalmente El COOTAD establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales adoptarán obligatoriamente normas técnicas para la prevención y gestión de riesgos

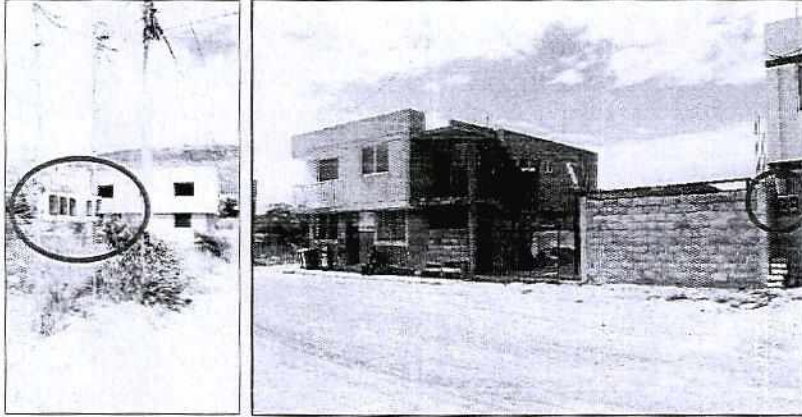
en sus territorios con el propósito de proteger las personas, colectividades y la naturaleza, en sus procesos de ordenamiento territorial.

- En el proyecto de regularización se debe respetar la normativa vigente de las Ordenanzas Metropolitanas de: aprobación del *Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial*, (PMDOT), *Uso y Ocupación del Suelo*, (PUOS) y *Régimen Administrativo del Suelo en el D.M.Q.*
- Incluir en el Informe de Regulación Metropolitana, IRM las observaciones de calificación del riesgo y recomendaciones para emisión de permisos y control de usos futuros y ocupación del suelo, en cumplimiento estricto con el cuerpo normativo que garantice el adecuado cuidado ambiental, en prevención de riesgos naturales y antrópicos que se podrían presentar.
- La Unidad Especial Regula Tu Barrio deberá comunicar a la comunidad del AHHYC "Santa Anita de Calderón Primera Etapa" lo descrito en el presente informe, especialmente la calificación del riesgo ante las diferentes amenazas analizadas y las respectivas recomendaciones técnicas.

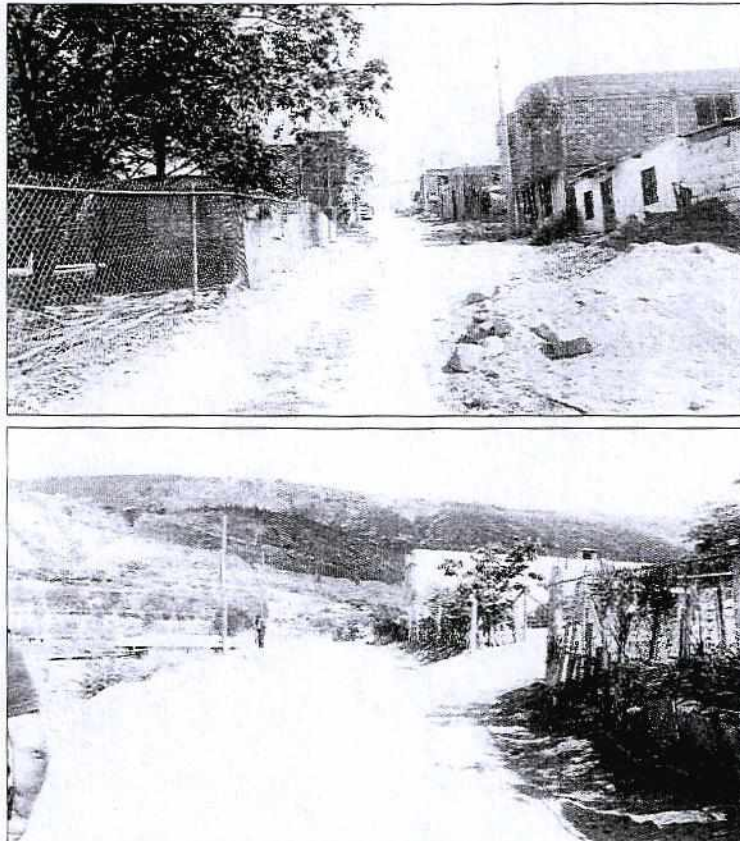
8 SOPORTES Y ANEXOS

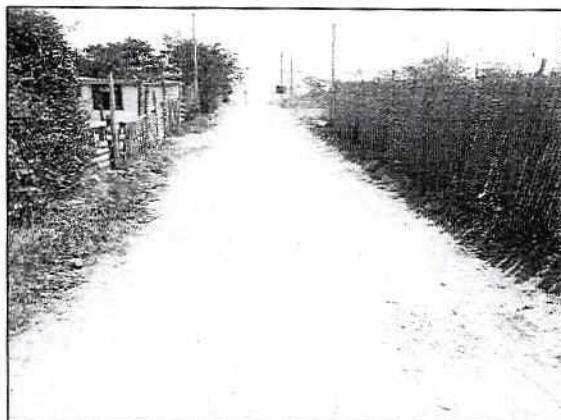
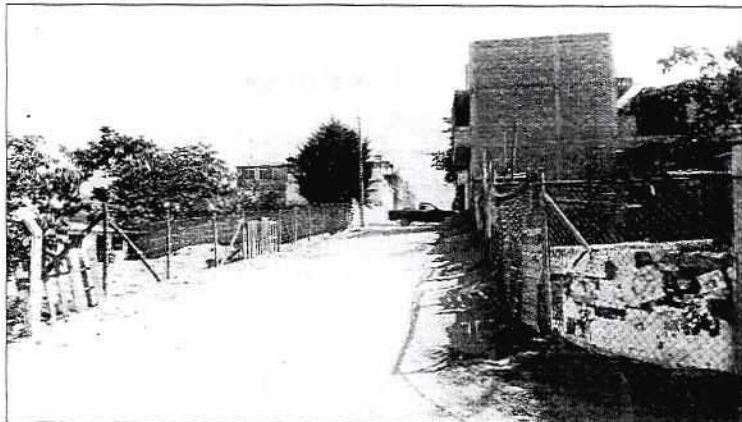
8.1 Respaldo fotográfico

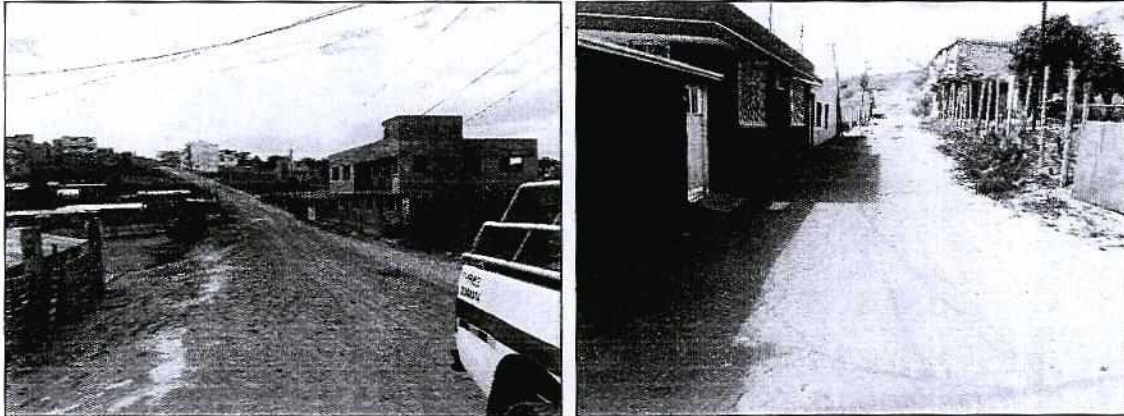
8.1.1 Servicios básicos existentes en el sector.



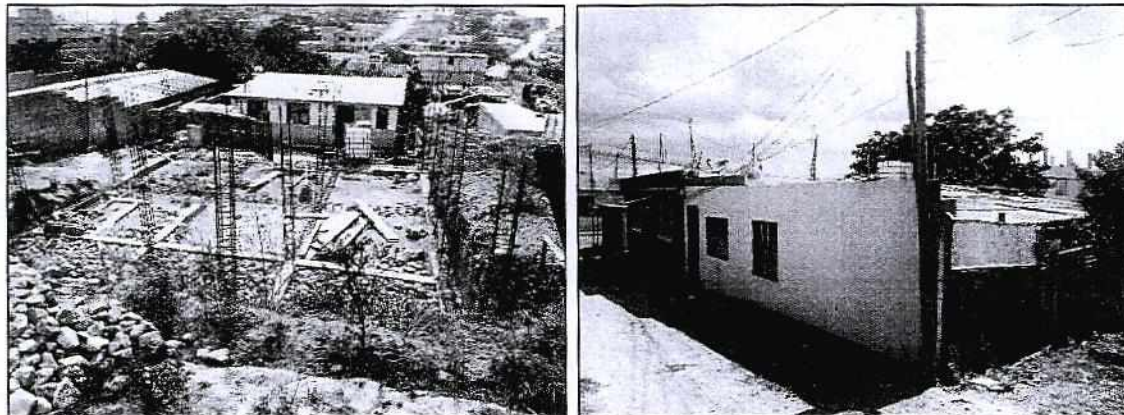
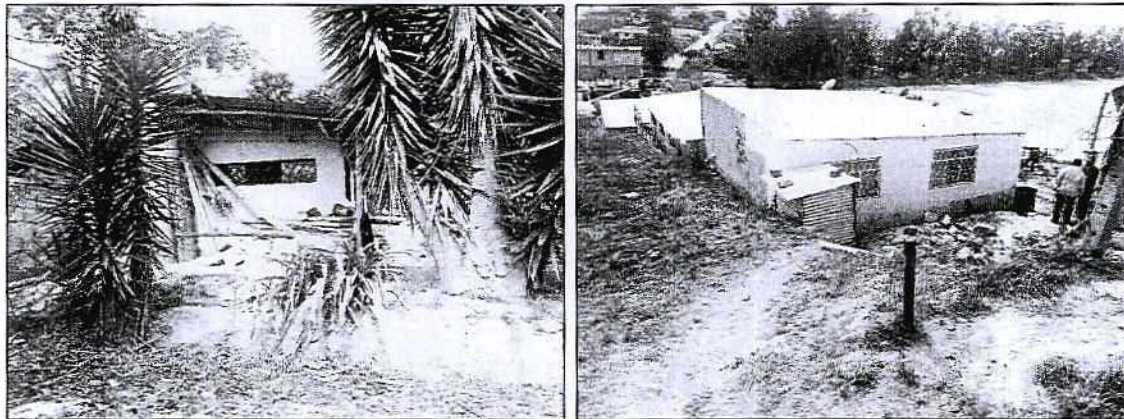
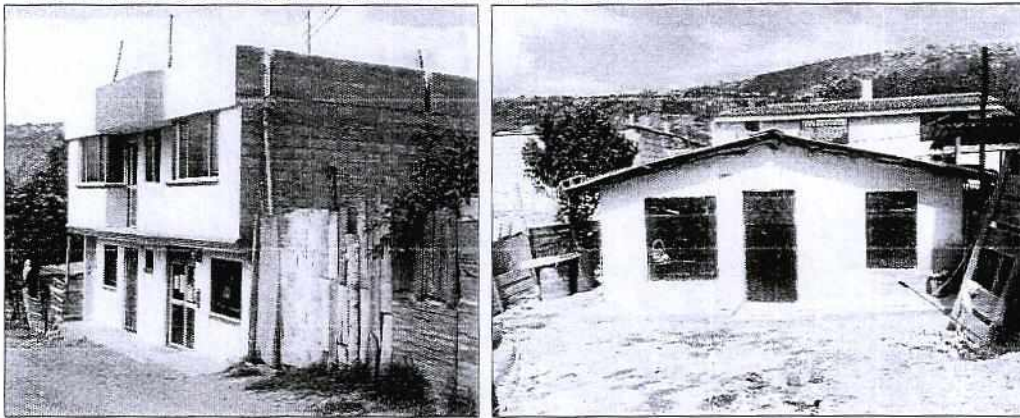
8.1.2 Vías del AHHYC "Santa Anita de Calderón Primera Etapa":

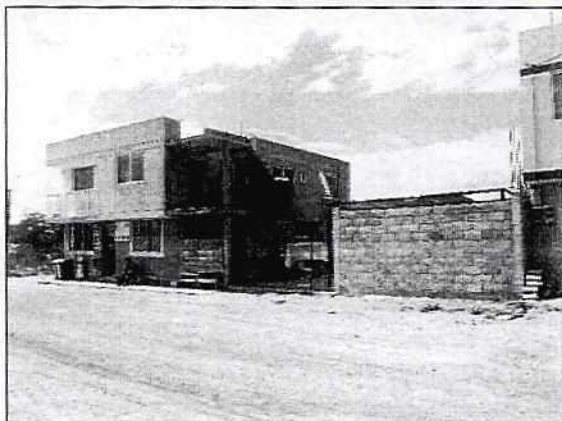


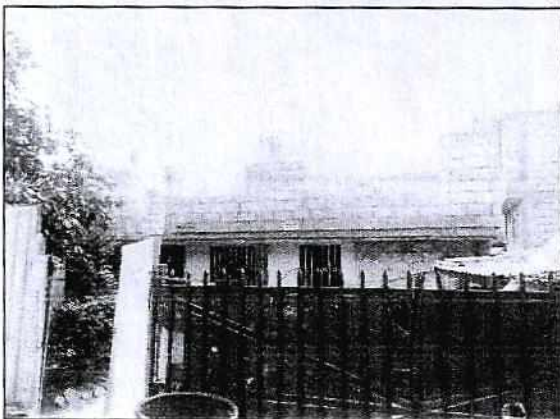
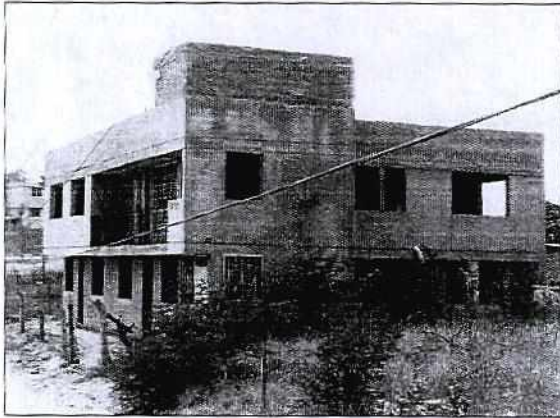
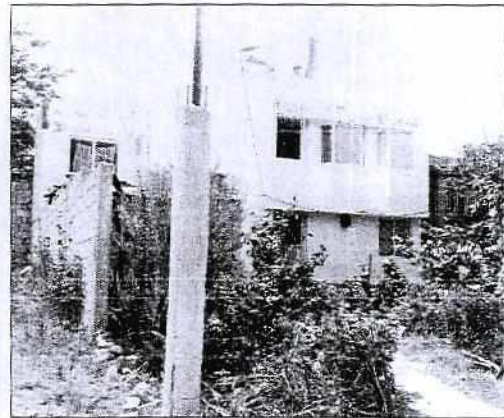
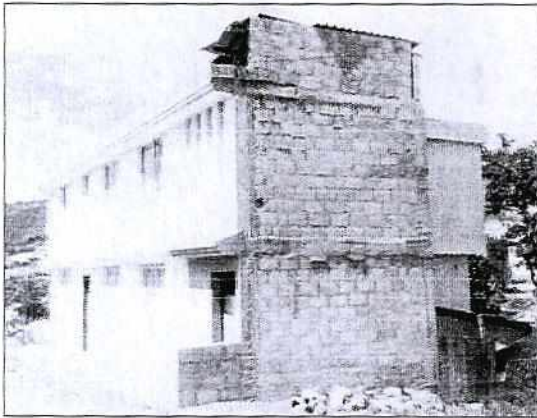
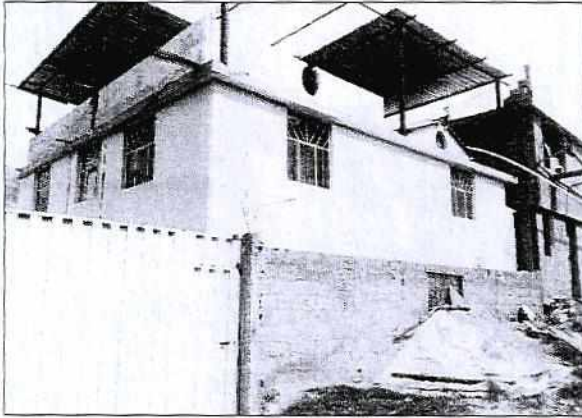




8.1.3 Materiales de las edificaciones construidas en el área en estudio:

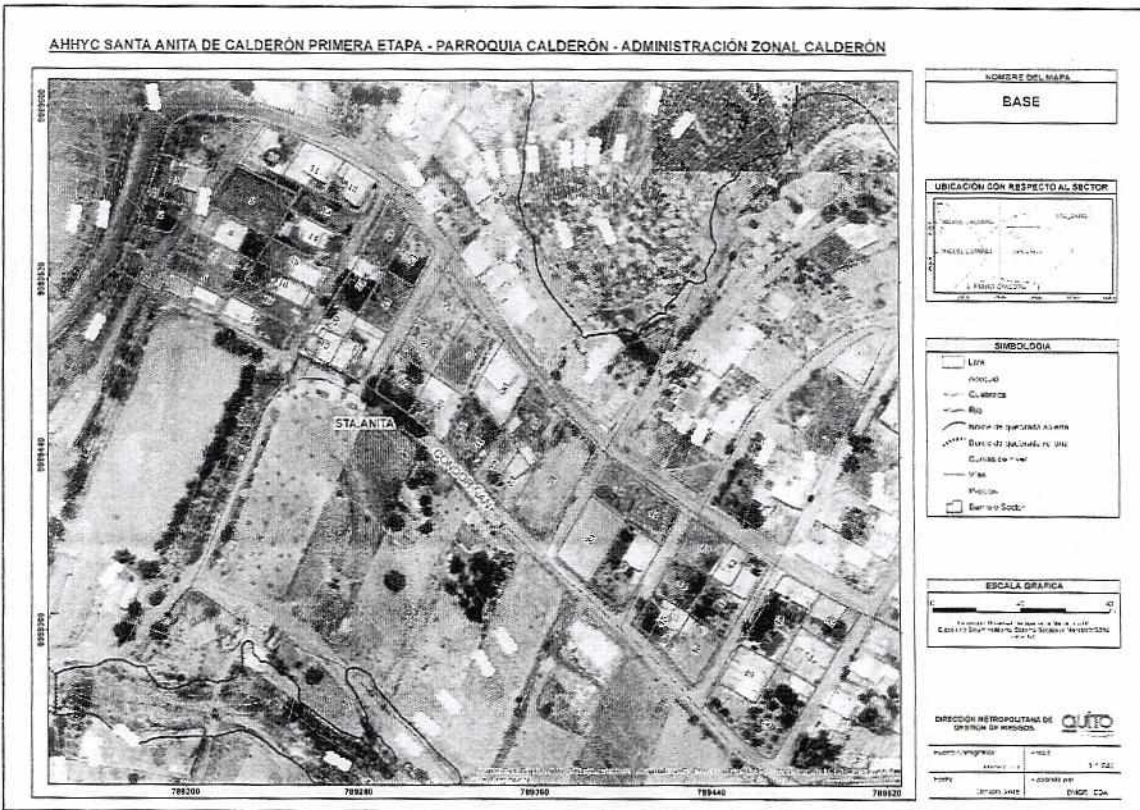






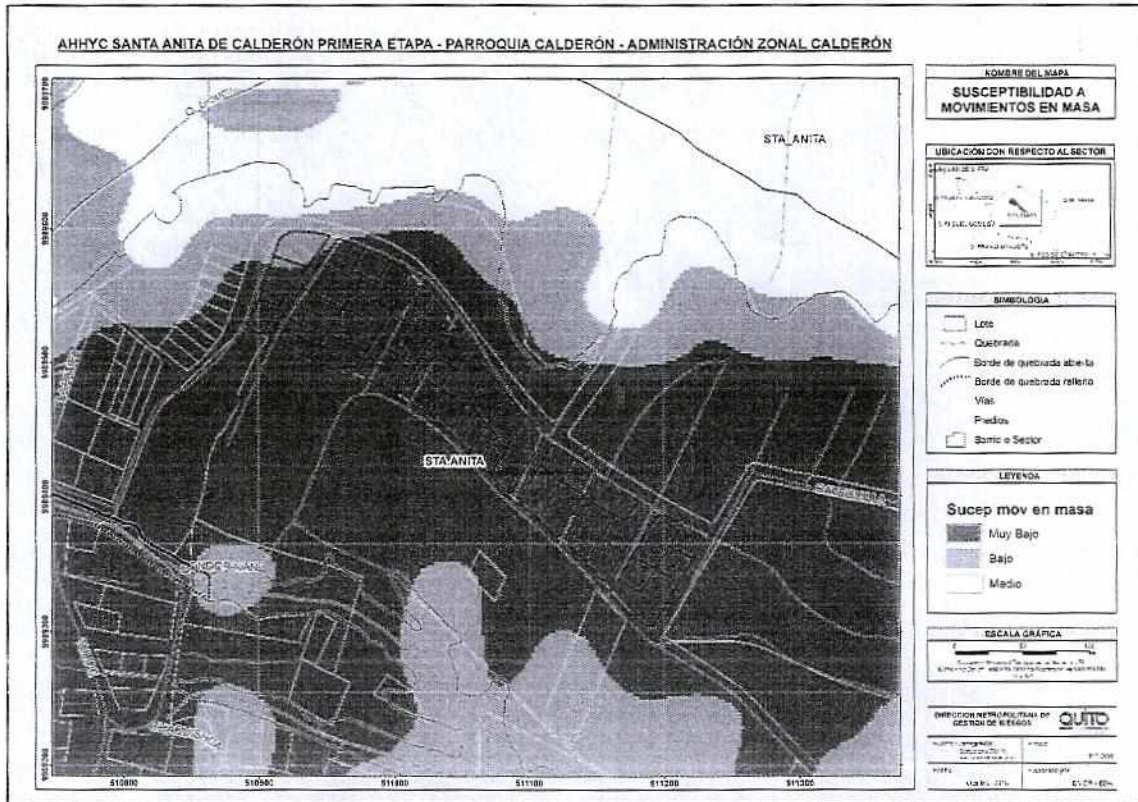
9 BASE CARTOGRAFICA Y MAPS TEMATICOS

9.1.1 Ubicación.

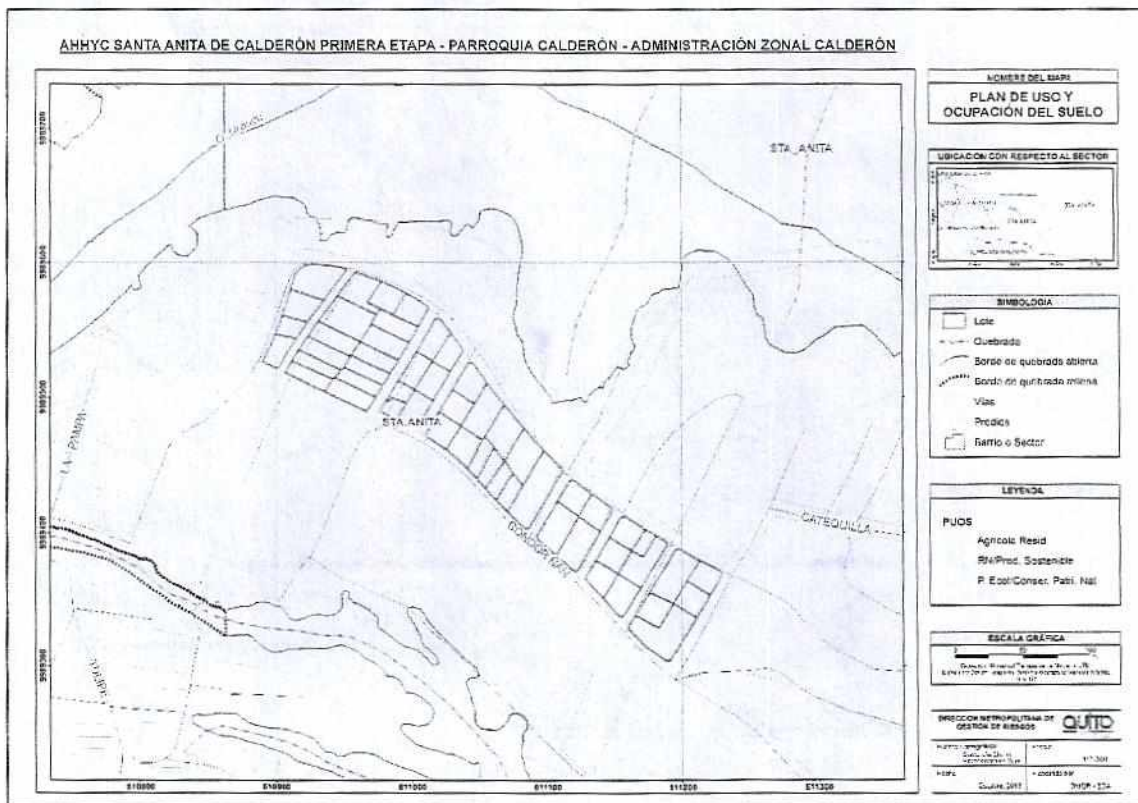


DA IA DR LA DR 958
Nuestros ciervos y otros

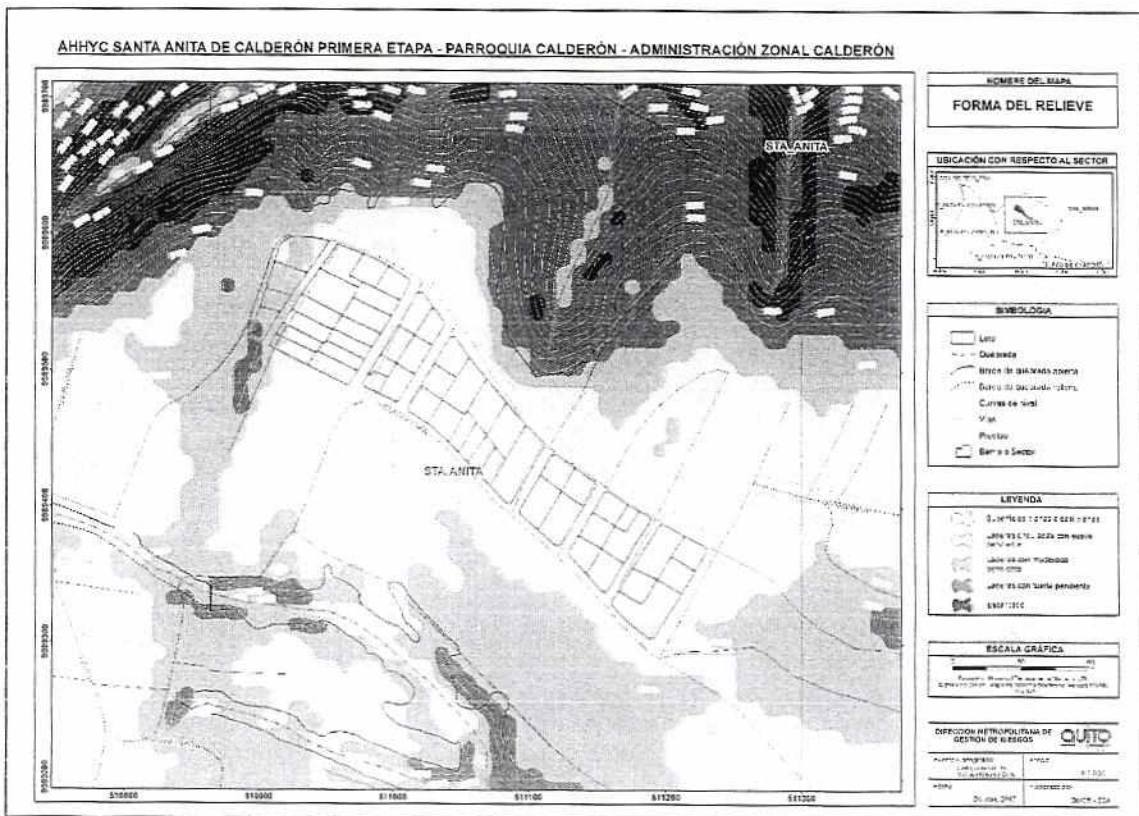
9.1.2 Susceptibilidad a Movimientos en Masa.



9.1.3 Plan de Uso y Ocupación del Suelo.



9.1.4 Pendiente



10 FIRMAS DE RESPONSABILIDAD

NOMBRE	CARGO	RESPONSABILIDAD	FECHA	FIRMA
Daniel Altamirano	Ing. Geógrafo Analista de Riesgos	Elaboración de cartografía	11/10/2018	
Irwin Álvarez	Ing. Civil Analista de Riesgos	Análisis estructural	27/10/2018	
Daysi Remachi	Ing. Civil Analista de Riesgos	Análisis estructural	27/10/2018	
Luis Albán	Ing. Geólogo Analista de Riesgos	Análisis Geológico Revisión de informe	02/01/2019	
Christian Rivera	Director DMGR	Aprobación del Informe	08/01/2019	

ANEXO 7
INFORME LEGAL

INFORME LEGAL
REFERENTE AL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DE
INTERÉS SOCIAL DENOMINADO: COMITÉ PRO-MEJORAS "SANTA ANITA DE
CALDERÓN"

<p>ANTECEDENTES LEGALES DE LA PROPIEDAD.-</p>	<p><u>ANTECEDENTES LEGALES DE LA PROPIEDAD:</u></p> <p>Los cónyuges señores Gonzalo Galo Benalcázar Clerque y María Yolanda Georgina Pavón Puente, adquirieron el lote de terreno número CUATRO, de la subdivisión de la parte sobrante del lote de terreno situado en la parroquia Calderón, de este Cantón Quito, Provincia de Pichincha, mediante adjudicación hecha en remate dictado por el Juzgado Sexto Provincial de Pichincha, según auto protocolizado el 30 de abril de 1965, ante el Notario doctor Ulpiano Gaybor Mora e inscrita el 05 de mayo de 1965. Y autorización de subdivisión del inmueble otorgada por el Administrador Zonal Calderón del Distrito Metropolitano de Quito en OCHO sublotos de menor extensión, protocolizado el 28 de diciembre del 2012, ante la Notaria Trigésima Primera del Cantón Quito, doctora Mariela Pozo Acosta, inscrita el 18 de enero del 2013.</p>
<p>TRANSFERENCIA DE ÁREAS VERDES.-</p>	<p>TRANSFERENCIA DE ÁREAS VERDES:</p> <p>Mediante escritura pública otorgada el 09 de octubre del 2012, ante la Notaria Trigésima Primera del cantón Quito, doctora Mariela Pozo Acosta, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad el 03 de diciembre del 2012, los cónyuges señores Gonzalo Galo Benalcázar Clerque y María Yolanda Georgina Pavón Puente, transfieren a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, el área verde desmembrado del lote de terreno situado en la parroquia Calderón de este cantón. De conformidad a los siguientes linderos y superficie:</p> <p>NORTE.- En 342,20 m., con lote 8, y 133,82m., con vía proyectada; SUR.- En 350,58m., con lote 8, 211, con 42m., con lote 5, y 39,10m., con lote 6; ESTE.- En 232,40m., con lote 7; y, OESTE.- En 39,66m., con lote 6, 41,43m., con vía proyectada y 25,52m, con lote 5. SUPERFICIE.- 52.934,68m2.</p> <p><i>(Datos obtenidos de conformidad al certificado de gravámenes).</i></p>
<p>EL LOTE DE TERRENO OBJETO DEL PROCESO DE REGULARIZACIÓN ES EL NÚMERO CUATRO</p>	<p>EL LOTE DE TERRENO OBJETO DEL PROCESO DE REGULARIZACIÓN ES EL NÚMERO CUATRO CIRCUNSCRITO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS Y SUPERFICIE GENERALES:</p> <ul style="list-style-type: none"> • NORTE.- En 398,73m, con calle s/n;

- 955 -
Acuerdo de... y otros

<p>CIRCUNSCRITO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS Y SUPERFICIE GENERALES.-</p>	<ul style="list-style-type: none"> • SUR.- En 336,04m, con calle s/n, en 18,99 m con el lote número DOS; y, en 29,25m con propiedad privada; • ESTE.- En 75,06m, con calle s/n; y, • OESTE.- En 74,34m, con calle s/n. <p>SUPERFICIE.- 25.530,88m2.</p>
<p>VENTAS DE DERECHOS Y ACCIONES</p>	<p><i>VENTAS DE DERECHOS Y ACCIONES:</i></p> <p>01.- Mediante escritura pública de compraventa celebrada el 11 de octubre de 2018, ante la Notaria Trigésima Séptima del Cantón Quito la señorita Fabiola Peña Barahona, de estado civil soltera, dio en venta el 1.790%, de derechos y acciones a favor de los cónyuges Romel German Molina Montenegro y Wilma Adriana Montenegro Velastegui, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito el 19 de noviembre de 2018. (<i>Datos obtenidos de conformidad al certificado de gravámenes</i>).</p> <p>02.- Mediante escritura pública de compraventa celebrada el 07 de noviembre de 2017, ante la Notaria Vigésima Séptima del Cantón Quito, los señores César Gonzalo Benalcázar Pavón, Pablo Roberto Benalcázar Pavón; y, Ana Patricia Benalcázar Pavón, en sus calidades de mandatarios de su padre el señor Gonzalo Galo Benalcázar Clerque viudo, dieron en venta el 2.186% de derechos y acciones fincados en el 50% de gananciales, a favor de la señorita Juana María Escobar Pico, de estado civil soltera, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito el 16 de octubre de 2018. (<i>Datos obtenidos de conformidad al certificado de gravámenes</i>).</p> <p>03.- Mediante escritura pública de compraventa celebrada el 10 de octubre de 2017, ante la Notaria Vigésima Séptima del Cantón Quito, los señores César Gonzalo Benalcázar Pavón, Pablo Roberto Benalcázar Pavón; y, Ana Patricia Benalcázar Pavón, en sus calidades de mandatarios de su padre el señor Gonzalo Galo Benalcázar Clerque viudo, dieron en venta el 2.186% de derechos y acciones fincados en el 50% de gananciales, a favor del señor José Nicolas Rivera Caiza, de estado civil casado con Elena Del Rosario Suarez Yacelga, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito el 29 de marzo de 2019. (<i>Datos obtenidos</i></p>

de conformidad al certificado de gravámenes).

04.- Mediante escritura pública de compraventa celebrada el 08 de mayo de 2019, ante la Notario Séptimo del Cantón Quito doctor Omar Pinos, el señor Luis Armando Villarreal Reina, dió en venta el **1.705%** de derechos y acciones a favor del señor **José Elmer Gonzaga Maza**, de estado civil soltero, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito el 21 de junio de 2017. *(Datos obtenidos de conformidad al certificado de gravámenes).*

05.- Mediante escritura pública de compraventa celebrada el 17 de febrero de 2017, ante la Notaria Cuarta del Cantón Rumiñahui doctora Mónica Maldonado Nieto, los cónyuges señores Erika Elizabeth Guerra Reina y Segundo Arcenio Martínez Martínez, dieron en venta el **3.937%** de derechos y acciones a favor del señor **Segundo Geovanny Guerra Reina**, de estado civil soltero, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito el 13 de abril de 2017.

06.- Mediante escritura pública de compraventa celebrada el 06 de octubre de 2016, ante la Notaria Cuarta del Cantón Rumiñahui doctora Mónica Maldonado Nieto, los señores César Gonzalo Benalcázar Pavón, Pablo Roberto Benalcázar Pavón; y, Ana Patricia Benalcázar Pavón, en su calidad de mandatarios de sus padres los señores cónyuges Gonzalo Galo Benalcázar Clerque y María Yolanda Georgina Pavón Puente, dieron en venta el **1.472%** de derechos y acciones a favor del señor **Juan José Loor Santos**, de estado civil soltero, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito el 22 de marzo de 2017.

07.- Mediante escritura pública de compraventa celebrada el 06 de octubre de 2016, ante la Notaria Cuarta del Cantón Rumiñahui doctora Mónica Maldonado Nieto, los señores César Gonzalo Benalcázar Pavón, Pablo Roberto Benalcázar Pavón; y, Ana Patricia Benalcázar Pavón, en su calidad de mandatarios de sus padres los señores cónyuges Gonzalo Galo Benalcázar Clerque y María Yolanda Georgina Pavón Puente, dieron en venta el **1.920%** de derechos y acciones a favor del señor **Luis Armando Sahona Valencia**, de estado civil casado con Violeta Marilú Valencia Arcos, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito el 22 de marzo de 2017.

08.- Mediante escritura pública de compraventa celebrada el 06 de

octubre de 2016, ante la Notaria Cuarta del Cantón Rumiñahui doctora Mónica Maldonado Nieto, los señores César Gonzalo Benalcázar Pavón, Pablo Roberto Benalcázar Pavón; y, Ana Patricia Benalcázar Pavón, en su calidad de mandatarios de sus padres los señores cónyuges Gonzalo Galo Benalcázar Clerque y María Yolanda Georgina Pavón Puente, dieron en venta el **2.777%** de derechos y acciones a favor de la señorita **Nancy Elizabeth Guamán Tatayo**, de estado civil soltera, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito el 22 de marzo de 2017.

09.- Mediante escritura pública de compraventa celebrada el 06 de octubre de 2016, ante la Notaria Cuarta del Cantón Rumiñahui doctora Mónica Maldonado Nieto, los señores César Gonzalo Benalcázar Pavón, Pablo Roberto Benalcázar Pavón; y, Ana Patricia Benalcázar Pavón, en su calidad de mandatarios de sus padres los señores cónyuges Gonzalo Galo Benalcázar Clerque y María Yolanda Georgina Pavón Puente, dieron en venta el **1.582%** de derechos y acciones a favor de la señora **Mirian Jesús Jima Ramos**, de estado civil casada con Carlos María Betún, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito el 22 de marzo de 2017.

10.- Mediante escritura pública de compraventa celebrada el 06 de octubre de 2016, ante la Notaria Cuarta del Cantón Rumiñahui doctora Mónica Maldonado Nieto, los señores César Gonzalo Benalcázar Pavón, Pablo Roberto Benalcázar Pavón; y, Ana Patricia Benalcázar Pavón, en su calidad de mandatarios de sus padres los señores cónyuges Gonzalo Galo Benalcázar Clerque y María Yolanda Georgina Pavón Puente, dieron en venta el **1.340%** de derechos y acciones a favor de la señora **Nuvia Hitati Párraga Párraga**, de estado civil casada con Raúl Clemente Loor Alcívar, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito el 22 de marzo de 2017.

11.- Mediante escritura pública de compraventa celebrada el 06 de octubre de 2016, ante la Notaria Cuarta del Cantón Rumiñahui doctora Mónica Maldonado Nieto, los señores César Gonzalo Benalcázar Pavón, Pablo Roberto Benalcázar Pavón; y, Ana Patricia Benalcázar Pavón, en su calidad de mandatarios de sus padres los señores cónyuges Gonzalo Galo Benalcázar Clerque y María Yolanda Georgina Pavón Puente, dieron en venta el **0.901%** de derechos y acciones a favor de la señora **Gabriel Mauricio Paucar Juela**, de estado civil soltero, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad

del Distrito Metropolitano de Quito el 22 de marzo de 2017.

12.- Mediante escritura pública de compraventa celebrada el 06 de octubre de 2016, ante la Notaria Cuarta del Cantón Rumiñahui doctora Mónica Maldonado Nieto, los señores César Gonzalo Benalcázar Pavón, Pablo Roberto Benalcázar Pavón; y, Ana Patricia Benalcázar Pavón, en su calidad de mandatarios de sus padres los señores cónyuges Gonzalo Galo Benalcázar Clerque y María Yolanda Georgina Pavón Puente, dieron en venta el **1.440%** de derechos y acciones a favor de la señorita **Rosa Estela LLumitaxi Gualpa**, de estado civil soltera, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito el 22 de marzo de 2017.

13.- Mediante escritura pública de compraventa celebrada el 06 de octubre de 2016, ante la Notaria Cuarta del Cantón Rumiñahui doctora Mónica Maldonado Nieto, los señores César Gonzalo Benalcázar Pavón, Pablo Roberto Benalcázar Pavón; y, Ana Patricia Benalcázar Pavón, en su calidad de mandatarios de sus padres los señores cónyuges Gonzalo Galo Benalcázar Clerque y María Yolanda Georgina Pavón Puente, dieron en venta el **0.73%** de derechos y acciones a favor del señor **José Aurelio Rivera Caiza**, de estado civil soltero, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito el 22 de marzo de 2017.

14.- Mediante escritura pública de compraventa celebrada el 06 de octubre de 2016, ante la Notaria Cuarta del Cantón Rumiñahui doctora Mónica Maldonado Nieto, los señores César Gonzalo Benalcázar Pavón, Pablo Roberto Benalcázar Pavón; y, Ana Patricia Benalcázar Pavón, en su calidad de mandatarios de sus padres los señores cónyuges Gonzalo Galo Benalcázar Clerque y María Yolanda Georgina Pavón Puente, dieron en venta el **1.290%** de derechos y acciones a favor del señor **Willam Norman Lita Lita**, de estado civil casado con Jenny de Lourdes Maldonado Páez, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito el 22 de marzo de 2017.

15.- Mediante escritura pública de compraventa celebrada el 24 de enero de 2017, ante la Notaria Cuarta del Cantón Rumiñahui doctora Mónica Maldonado Nieto, los cónyuges señores José Rolando Chinga Delgado y Jeanneth Alexandra Fonseca Guajala, dieron en venta el **1.722%** de derechos y acciones a favor del señor **José Mesías Hidalgo Ayala**, de estado civil casado con Margarita Muquinche Córdor, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito

Metropolitano de Quito el 06 de marzo de 2017.

16.- Mediante escritura pública de compraventa celebrada el 31 de octubre de 2014, ante la Notaria Trigésima Primera del Cantón Quito doctora Mariela Pozo Acosta, los señores César Gonzalo Benalcázar Pavón, Pablo Roberto Benalcázar Pavón; y, Ana Patricia Benalcázar Pavón, en su calidad de mandatarios de sus padres los señores cónyuges Gonzalo Galo Benalcázar Clerque y María Yolanda Georgina Pavón Puente, dieron en venta el **1.442%** de derechos y acciones a favor del señor **Pedro Guamán Sáez**, de estado civil casado con María Atupaña Quisi, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito el 24 de febrero de 2015.

17.- Mediante escritura pública de compraventa celebrada el 31 de octubre de 2014, ante la Notaria Trigésima Primera del Cantón Quito doctora Mariela Pozo Acosta, los señores César Gonzalo Benalcázar Pavón, Pablo Roberto Benalcázar Pavón; y, Ana Patricia Benalcázar Pavón, en su calidad de mandatarios de sus padres los señores cónyuges Gonzalo Galo Benalcázar Clerque y María Yolanda Georgina Pavón Puente, dieron en venta el **3.101%** de derechos y acciones a favor del señor **Pedro Guamán Sáez**, de estado civil casado con María Atupaña Quisi, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito el 06 de febrero de 2015.

18.- Mediante escritura pública de compraventa celebrada el 01 de julio de 2014, ante la Notaria Trigésima Primera del Cantón Quito doctora Mariela Pozo Acosta, los señores César Gonzalo Benalcázar Pavón, Pablo Roberto Benalcázar Pavón; y, Ana Patricia Benalcázar Pavón, en su calidad de mandatarios de sus padres los señores cónyuges Gonzalo Galo Benalcázar Clerque y María Yolanda Georgina Pavón Puente, dieron en venta el **1.196%** de derechos y acciones a favor del señor **Hermel Gustavo Rosario Castro**, de estado civil casado con Elida Matilde Bravo Serrano, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito el 22 de enero de 2015.

19.- Mediante escritura pública de compraventa celebrada el 10 de marzo de 2014, ante la Notaria Trigésima Primera del Cantón Quito doctora Mariela Pozo Acosta, los señores César Gonzalo Benalcázar Pavón, Pablo Roberto Benalcázar Pavón; y, Ana Patricia Benalcázar Pavón, en su calidad de mandatarios de sus padres los señores cónyuges Gonzalo Galo Benalcázar Clerque y María Yolanda

Georgina Pavón Puente, dieron en venta el **2.421%** de derechos y acciones a favor del señor **Manuel Samueza Simbaña**, de estado civil casado con Rosa Quilumba, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito el 22 de enero de 2015.

20.- Mediante escritura pública de compraventa celebrada el 01 de julio de 2014, ante la Notaria Trigésima Primera del Cantón Quito doctora Mariela Pozo Acosta, los señores César Gonzalo Benalcázar Pavón, Pablo Roberto Benalcázar Pavón; y, Ana Patricia Benalcázar Pavón, en su calidad de mandatarios de sus padres los señores cónyuges Gonzalo Galo Benalcázar Clerque y María Yolanda Georgina Pavón Puente, dieron en venta el **1.178%** de derechos y acciones a favor del señor **Wilson Heriberto Acuña Tapia**, de estado civil casado con María Carmela Tarapues Tipaz, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito el 21 de octubre de 2014.

21.- Mediante escritura pública de compraventa celebrada el 01 de julio de 2014, ante la Notaria Trigésima Primera del Cantón Quito doctora Mariela Pozo Acosta, los señores César Gonzalo Benalcázar Pavón, Pablo Roberto Benalcázar Pavón; y, Ana Patricia Benalcázar Pavón, en su calidad de mandatarios de sus padres los señores cónyuges Gonzalo Galo Benalcázar Clerque y María Yolanda Georgina Pavón Puente, dieron en venta el **1.312%** de derechos y acciones a favor del señor **Carlos Segundo Caray Cruz**, casado con Mariana de Jesús Pilacuan Lomas, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito el 21 de octubre de 2014. *(Datos obtenidos de conformidad al certificado de gravámenes).*

22.- Mediante escritura pública de compraventa celebrada el 01 de julio de 2014, ante la Notaria Trigésima Primera del Cantón Quito doctora Mariela Pozo Acosta, los señores César Gonzalo Benalcázar Pavón, Pablo Roberto Benalcázar Pavón; y, Ana Patricia Benalcázar Pavón, en su calidad de mandatarios de sus padres los señores cónyuges Gonzalo Galo Benalcázar Clerque y María Yolanda Georgina Pavón Puente, dieron en venta el **1.798%** de derechos y acciones a favor de la señora **Miriam Rosalba Benavides Díaz**, de estado civil casado con Juan Carlos Chugchilán Ronquillo, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito el 26 de septiembre de 2014.

23.- Mediante escritura pública de compraventa celebrada el 10 de

- 952 -
ROSA GUERRA
CINQUEMAY
2014

marzo de 2014, ante la Notaria Trigésima Primera del Cantón Quito doctora Mariela Pozo Acosta, los señores César Gonzalo Benalcázar Pavón, Pablo Roberto Benalcázar Pavón; y, Ana Patricia Benalcázar Pavón, en su calidad de mandatarios de sus padres los señores cónyuges Gonzalo Galo Benalcázar Clerque y María Yolanda Georgina Pavón Puente, dieron en venta el **1.471%** de derechos y acciones a favor de la señora **María Leonila Reina Alpala**, de estado civil casada con Segundo Leopoldo Guerra Masmuta, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito el 21 de agosto de 2014.

24.- Mediante escritura pública de compraventa celebrada el 10 de marzo de 2014, ante la Notaria Trigésima Primera del Cantón Quito doctora Mariela Pozo Acosta, los señores César Gonzalo Benalcázar Pavón, Pablo Roberto Benalcázar Pavón; y, Ana Patricia Benalcázar Pavón, en su calidad de mandatarios de sus padres los señores cónyuges Gonzalo Galo Benalcázar Clerque y María Yolanda Georgina Pavón Puente, dieron en venta el **1.480%** de derechos y acciones a favor de la señorita **Rosa Marlene Reina Rosero**, de estado civil soltera, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito el 21 de agosto de 2014.

25.- Mediante escritura pública de compraventa celebrada el 10 de marzo de 2014, ante la Notaria Trigésima Primera del Cantón Quito doctora Mariela Pozo Acosta, los señores César Gonzalo Benalcázar Pavón, Pablo Roberto Benalcázar Pavón; y, Ana Patricia Benalcázar Pavón, en su calidad de mandatarios de sus padres los señores cónyuges Gonzalo Galo Benalcázar Clerque y María Yolanda Georgina Pavón Puente, dieron en venta el **2.377%** de derechos y acciones a favor del señor **Segundo Leopoldo Guerra Masmuta**, de estado civil casado con María Leonila Reina Alpala, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito el 21 de agosto de 2014.

26.- Mediante escritura pública de compraventa celebrada el 10 de marzo de 2014, ante la Notaria Trigésima Primera del Cantón Quito doctora Mariela Pozo Acosta, los señores César Gonzalo Benalcázar Pavón, Pablo Roberto Benalcázar Pavón; y, Ana Patricia Benalcázar Pavón, en su calidad de mandatarios de sus padres los señores cónyuges Gonzalo Galo Benalcázar Clerque y María Yolanda Georgina Pavón Puente, dieron en venta el **1.512%** de derechos y acciones a favor del señor **Libardo Teofilo Chitan Tepu**, de estado civil casado con Hermencia Elizabeth Chapues Chapues, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de

Quito el 21 de agosto de 2014.

27.- Mediante escritura pública de compraventa celebrada el 25 de abril de 2014, ante la Notaria Trigésima Primera del Cantón Quito doctora Mariela Pozo Acosta, los señores César Gonzalo Benalcázar Pavón, Pablo Roberto Benalcázar Pavón; y, Ana Patricia Benalcázar Pavón, en su calidad de mandatarios de sus padres los señores cónyuges Gonzalo Galo Benalcázar Clerque y María Yolanda Georgina Pavón Puente, dieron en venta el **1.549%** de derechos y acciones a favor del señor **José Elmer Gonzaga Maza**, de estado civil soltero, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito el 11 de agosto de 2014.

28.- Mediante escritura pública de compraventa celebrada el 25 de abril de 2014, ante la Notaria Trigésima Primera del Cantón Quito doctora Mariela Pozo Acosta, los señores César Gonzalo Benalcázar Pavón, Pablo Roberto Benalcázar Pavón; y, Ana Patricia Benalcázar Pavón, en su calidad de mandatarios de sus padres los señores cónyuges Gonzalo Galo Benalcázar Clerque y María Yolanda Georgina Pavón Puente, dan en venta el **1.538%** de derechos y acciones a favor de la señorita **Sara Violeta Proaño Oyos**, de estado civil soltera, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito el 11 de agosto de 2014.

29.- Mediante escritura pública de compraventa celebrada el 25 de abril de 2014, ante la Notaria Trigésima Primera del Cantón Quito doctora Mariela Pozo Acosta, los señores César Gonzalo Benalcázar Pavón, Pablo Roberto Benalcázar Pavón; y, Ana Patricia Benalcázar Pavón, en su calidad de mandatarios de sus padres los señores cónyuges Gonzalo Galo Benalcázar Clerque y María Yolanda Georgina Pavón Puente, dieron en venta el **2.996%** de derechos y acciones a favor del señor **Eulogio Reyes Mero**, de estado civil divorciado, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito el 11 de agosto de 2014.

30.- Mediante escritura pública de compraventa celebrada el 25 de abril de 2014, ante la Notaria Trigésima Primera del Cantón Quito doctora Mariela Pozo Acosta, los señores César Gonzalo Benalcázar Pavón, Pablo Roberto Benalcázar Pavón; y, Ana Patricia Benalcázar Pavón, en su calidad de mandatarios de sus padres los señores cónyuges Gonzalo Galo Benalcázar Clerque y María Yolanda Georgina Pavón Puente, dieron en venta el **1.575%** de derechos y acciones a favor del señor **Juan Manuel Toapanta Coque**, de estado civil casado con Elvia María Yolanda, legalmente inscrita en el

	<p>Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito el 11 de agosto de 2014.</p> <p>31.- Mediante escritura pública de compraventa celebrada el 25 de abril de 2014, ante la Notaria Trigésima Primera del Cantón Quito doctora Mariela Pozo Acosta, los señores César Gonzalo Benalcázar Pavón, Pablo Roberto Benalcázar Pavón; y, Ana Patricia Benalcázar Pavón, en su calidad de mandatarios de sus padres los señores cónyuges Gonzalo Galo Benalcázar Clerque y María Yolanda Georgina Pavón Puente, dieron en venta el 1.612% de derechos y acciones a favor del señor Carlos Porfirio Quezada Pinta, de estado civil soltero, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito el 11 de agosto de 2014.</p> <p>32.- Mediante escritura pública de compraventa celebrada el 25 de abril de 2014, ante la Notaria Trigésima Primera del Cantón Quito doctora Mariela Pozo Acosta, los señores César Gonzalo Benalcázar Pavón, Pablo Roberto Benalcázar Pavón; y, Ana Patricia Benalcázar Pavón, en su calidad de mandatarios de sus padres los señores cónyuges Gonzalo Galo Benalcázar Clerque y María Yolanda Georgina Pavón Puente, dieron en venta el 1.472% de derechos y acciones a favor del señor Edison Roberto Toapanta Toapanta, de estado civil casado con Norma Yolanda Toapanta Coque, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito el 11 de agosto de 2014.</p> <p>33.- Mediante escritura pública de compraventa celebrada el 10 de marzo de 2014, ante la Notaria Trigésima Primera del Cantón Quito doctora Mariela Pozo Acosta, los señores César Gonzalo Benalcázar Pavón, Pablo Roberto Benalcázar Pavón; y, Ana Patricia Benalcázar Pavón, en su calidad de mandatarios de sus padres los señores cónyuges Gonzalo Galo Benalcázar Clerque y María Yolanda Georgina Pavón Puente, dieron en venta el 1.543% de derechos y acciones a favor de la señora Adriana Ximena Rueda Estrada, de estado civil casada con José Tomas Cuichán Morales, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito el 31 de julio de 2014.</p> <p>34.- Mediante escritura pública de compraventa celebrada el 10 de marzo de 2014, ante la Notaria Trigésima Primera del Cantón Quito doctora Mariela Pozo Acosta, los señores César Gonzalo Benalcázar Pavón, Pablo Roberto Benalcázar Pavón; y, Ana Patricia Benalcázar Pavón, en su calidad de mandatarios de sus padres los señores cónyuges Gonzalo Galo Benalcázar Clerque y María Yolanda</p>
--	--

Georgina Pavón Puente, dieron en venta el **1.479%** de derechos y acciones a favor de la señorita **Rosa Matilde Mejía Mejía**, de estado civil soltera, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito el 31 de julio de 2014.

35.- Mediante escritura pública de compraventa celebrada el 10 de marzo de 2014, ante la Notaria Trigésima Primera del Cantón Quito doctora Mariela Pozo Acosta, los señores César Gonzalo Benalcázar Pavón, Pablo Roberto Benalcázar Pavón; y, Ana Patricia Benalcázar Pavón, en su calidad de mandatarios de sus padres los señores cónyuges Gonzalo Galo Benalcázar Clerque y María Yolanda Georgina Pavón Puente, dieron en venta el **1.280%** de derechos y acciones a favor del señor **Juan Pascual Conforme Tubay**, de estado civil soltero, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito el 31 de julio de 2014.

36.- Mediante escritura pública de compraventa celebrada el 10 de marzo de 2014, ante la Notaria Trigésima Primera del Cantón Quito doctora Mariela Pozo Acosta, los señores César Gonzalo Benalcázar Pavón, Pablo Roberto Benalcázar Pavón; y, Ana Patricia Benalcázar Pavón, en su calidad de mandatarios de sus padres los señores cónyuges Gonzalo Galo Benalcázar Clerque y María Yolanda Georgina Pavón Puente, dieron en venta el **1.797%** de derechos y acciones a favor del señor **Juan María Atupaña Quisi**, de estado civil casado con María Manuela Congacha A., legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito el 31 de julio de 2014.

37.- Mediante escritura pública de compraventa celebrada el 10 de marzo de 2014, ante la Notaria Trigésima Primera del Cantón Quito doctora Mariela Pozo Acosta, los señores César Gonzalo Benalcázar Pavón, Pablo Roberto Benalcázar Pavón; y, Ana Patricia Benalcázar Pavón, en su calidad de mandatarios de sus padres los señores cónyuges Gonzalo Galo Benalcázar Clerque y María Yolanda Georgina Pavón Puente, dieron en venta el **3.142%** de derechos y acciones a favor del señor **Milton Segundo Reina Rosero**, de estado civil casado con María Jeaneth Calderón Robalino, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito el 29 de julio de 2014.

38.- Mediante escritura pública de compraventa celebrada el 10 de marzo de 2014, ante la Notaria Trigésima Primera del Cantón Quito doctora Mariela Pozo Acosta, los señores César Gonzalo Benalcázar Pavón, Pablo Roberto Benalcázar Pavón; y, Ana Patricia Benalcázar

Pavón, en su calidad de mandatarios de sus padres los señores cónyuges Gonzalo Galo Benalcázar Clerque y María Yolanda Georgina Pavón Puente, dieron en venta el **2.155%** de derechos y acciones a favor del señor **Pedro Rafael Villareal**, de estado civil casado con Eva Livia Reina Alpala, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito el 29 de julio de 2014.

39.- Mediante escritura pública de compraventa celebrada el 10 de marzo de 2014, ante la Notaria Trigésima Primera del Cantón Quito doctora Mariela Pozo Acosta, los señores César Gonzalo Benalcázar Pavón, Pablo Roberto Benalcázar Pavón; y, Ana Patricia Benalcázar Pavón, en su calidad de mandatarios de sus padres los señores cónyuges Gonzalo Galo Benalcázar Clerque y María Yolanda Georgina Pavón Puente, dieron en venta el **2.616%** de derechos y acciones a favor del señor **Segundo Arcenio Martínez Martínez**, de estado civil casado con la señora Erika Elizabeth Guerra Reina, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito el 29 de julio de 2014.

40.- Mediante escritura pública de compraventa celebrada el 10 de marzo de 2014, ante la Notaria Trigésima Primera del Cantón Quito doctora Mariela Pozo Acosta, los señores César Gonzalo Benalcázar Pavón, Pablo Roberto Benalcázar Pavón; y, Ana Patricia Benalcázar Pavón, en su calidad de mandatarios de sus padres los señores cónyuges Gonzalo Galo Benalcázar Clerque y María Yolanda Georgina Pavón Puente, dieron en venta el **1.363%** de derechos y acciones a favor del señor **Henry Cecilio Díaz**, de estado civil casado con María Mercedes Atiz Hernández, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito el 24 de julio de 2014.

41.- Mediante escritura pública de compraventa celebrada el 10 de marzo de 2014, ante la Notaria Trigésima Primera del Cantón Quito doctora Mariela Pozo Acosta, los señores César Gonzalo Benalcázar Pavón, Pablo Roberto Benalcázar Pavón; y, Ana Patricia Benalcázar Pavón, en su calidad de mandatarios de sus padres los señores cónyuges Gonzalo Galo Benalcázar Clerque y María Yolanda Georgina Pavón Puente, dieron en venta el **2.713%** de derechos y acciones a favor del señor **Luis Neptali Tufiño Mosquera**, de estado civil viudo, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito el 24 de julio de 2014.

42.- Mediante escritura pública de compraventa celebrada el 10 de

marzo de 2014, ante la Notaria Trigésima Primera del Cantón Quito doctora Mariela Pozo Acosta, los señores César Gonzalo Benalcázar Pavón, Pablo Roberto Benalcázar Pavón; y, Ana Patricia Benalcázar Pavón, en su calidad de mandatarios de sus padres los señores cónyuges Gonzalo Galo Benalcázar Clerque y María Yolanda Georgina Pavón Puente, dieron en venta el **2.467%** de derechos y acciones a favor del señor **José Fidencio Cuaical Carlosama**, de estado civil casado con Blanca Alicia Reina Castillo, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito el 24 de julio de 2014.

43.- Mediante escritura pública de compraventa celebrada el 10 de marzo de 2014, ante la Notaria Trigésima Primera del Cantón Quito doctora Mariela Pozo Acosta, los señores César Gonzalo Benalcázar Pavón, Pablo Roberto Benalcázar Pavón; y, Ana Patricia Benalcázar Pavón, en su calidad de mandatarios de sus padres los señores cónyuges Gonzalo Galo Benalcázar Clerque y María Yolanda Georgina Pavón Puente, dieron en venta el **1.693%** de derechos y acciones a favor del señor **Christian Ismael Cuaical Reina**, de estado civil soltero, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito el 24 de julio de 2014.

45.- DERECHOS SOBRANTES.- Los cónyuges señores Gonzalo Galo Benalcázar Clerque y María Yolanda Georgina Pavón Puente, adquirieron el lote de terreno número CUATRO, de la subdivisión de la parte sobrante del lote de terreno situado en la parroquia Calderón, de este Cantón Quito, Provincia de Pichincha, mediante adjudicación hecha en remate dictado por el Juzgado Sexto Provincial de Pichincha, según auto protocolizado el 30 de abril de 1965, ante el Notario doctor Ulpiano Gaybor Mora e inscrita el 05 de mayo de 1965. Y autorización de subdivisión del inmueble otorgada por el Administrador Zonal Calderón del Distrito Metropolitano de Quito en OCHO sublotos de menor extensión, protocolizado el 28 de diciembre del 2012, ante la Notaria Trigésima Primera del Cantón Quito, doctora Mariela Pozo Acosta, inscrita el 18 de enero del 2013.

**CERTIFICADO DE GRAVAMENES COMO INMUEBLE (LOTE)
DE FECHA 14/10/2019**

PROPIETARIOS	CERTIFICADO	PORCENTAJE
Segundo Geovanny Guerra Reina y Otros	899615	100%
GRAVAMENES y OBSERVACIONES.-		

-949-
NACIONAL URBANA Y
RURAL

- Por estos datos se hace constar que: En el Libro de Prohibiciones y con Fecha de Inscripción: 3 de Octubre de 2019 a las 23:39 Nro. Inscripción: 11175 Fecha de Repertorio: 30 de Septiembre de 2019 a las 16:23 Nro. Repertorio: 2019080401 Nro. Tramite: 782211 Nro. Petición: 839291 se halla inscrita el Oficio No. 0604-2019-G.E.P.R. de 26 de Septiembre del 2019, cuyo archivo digital se adjunta a la presente acta, enviado por el señor Juez de la Unidad Judicial de Violencia Contra La Mujer en Infracciones Flagrantes con Sede en el Distrito Metropolitano de Quito, mediante el cual y dentro del Juicio PENAL No. 17284-2019-00278, que sigue esa judicatura, en contra de Hermel Gustavo Rosario Castro, con C.C. No. 1103191506, se dispone la PROHIBICIÓN DE ENAJENAR de los bienes del procesado.
- A fojas 30491, número 16279, repertorio 87054, del Registro de Hipotecas y con fecha 03 de diciembre del 2012, se halla inscrita la escritura pública otorgada el 09 de octubre del 2012, ante la Notaria Trigésima Primera del cantón Quito, doctora Mariela Pozo Acosta, de la cual consta que: los cónyuges señores Gonzalo Galo Benalcazar Clerque y Maria Yolanda Georgina Pavon Puente, Representados por los señores Cesar Gonzalo Benalcazar Pavón y Ana Patricia Benalcázar Pavón en sus calidades de apoderados según documento inserto en copia, para garantizar a favor del Municipio Del Distrito Metropolitano De Quito legalmente representado por el señor Luis Reina Chamorro en calidad de Administrador de la Zona Calderón según documento inserto en copia por la ejecución de las obras en el predio cuya subdivisión se solicita constituyen PRIMERA ESPECIAL Y PREFERENTE HIPOTECA sobre los lotes de terreno números UNO, DOS, TRES, CUATRO, CINCO, SEIS, SIETE Y OCHO, resultantes de la subdivisión del Predio situado en la parroquia Calderón de este Cantón.
- A fojas 8437, número 4740, repertorio28932, del Registro de Hipotecas y con fecha 03 de mayo del 2007, se halla inscrita la escritura pública otorgada el 05 de enero del 2007, ante el Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, doctor Felipe Iturralde Dávalos, de la cual consta que: los cónyuges Gonzalo Galo Benalcázar Clerque y Maria Yolanda Georgina Pavón Puente, por sus propios derechos, DAN EN ARRENDAMIENTO a favor de Cesar Gonzalo Benalcazar Pavón, casado con María Isabel Ochoa, por sus propios derechos el Predio y construcciones existentes denominado Hacienda Santa Anita situado en la parroquia CALDERON de este cantón. Matricula Asignada: CALDE0012698.- La cuantía del contrato es de ciento veinte dólares cero centavos anuales, por año adelantado, dentro del primer mes de cada año. El pago de agua potable y energía eléctrica será de cuenta de los arrendadores a las empresas respectivas. - PLAZO.- Las partes convienen de común acuerdo en que el plazo de este contrato de arrendamiento será el de DIEZ AÑOS a partir de la fecha de suscripción del bien en arrendamiento, plazo que podrá ser renovado por un tiempo igual si así lo deciden las partes. El plazo pactado o su renovación pueden darse por terminado por acuerdo entre las partes o voluntad de una de ellas previa notificación a la otra mediante carta escrita. El alquiler se mantendrá hasta que las partes no notifiquen su voluntad contraria conforme lo antes pactado.
- Además se hace constar que no está embargado.

CONCLUSIONES:

- La presente información se la obtuvo de las copias de las escrituras y del certificado emitido por el Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito que constan en el expediente.
- Constan de las escrituras que se encuentran en derechos y acciones, justificándose el 100% de la propiedad.
- Todo lo expuesto, se corrobora de conformidad al certificado No. 899615, de 14 de octubre de 2019, emitido por el Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito.

Referente a los gravámenes:

- ✓ En cuanto a la prohibición de enajenar que existe en contra del señor Hermel Rosario, en el momento del proceso de post ordenanza o escrituración si el señor no soluciona su impedimento, la UERB, a través del proceso de partición administrativa determinada en el Art. 486, reformado del COOTAD, única y exclusivamente a ésta persona no se le adjudicaría el lote de terreno, beneficiando al adjudicarles a los copropietarios que no tienen impedimento legal alguno.
- ✓ En referencia a la hipoteca que pesa sobre el bien a favor de la Municipalidad, la misma en el proyecto de ordenanza se mantiene hasta la culminación de las mismas.
- Del análisis **SE RATIFICA** en la condición legal contenido en el informe SOLT No. 015-UERB-AZCA-SOLT-2015; sin embargo, se indica que el señor Gonzalo Galo Benalcázar Clerque, de estado civil viudo, por intermedio de sus mandantes ha procedido a vender un total del 4.702% de los derechos y acciones sobrantes a favor de 3 personas mediante escrituras legalmente inscritas en el Registro de la Propiedad, quedándoles aún derechos sobrantes dentro del predio. Cabe indicar que en contra del señor Hermel Gustavo Rosario Castro, con C.C. No. 1103191506, se dispone la prohibición de enajenar de los bienes del procesado, quien es un copropietario del predio.
- Cabe indicar que, los nuevos copropietarios que actualmente han llegado a inscribir sus escrituras en el Registro de la Propiedad desde hace años se encuentran en posesión de sus lotes los cuales están singularizados en el plano habilitante al proyecto de Ordenanza.
- Se deja constancia que dichas modificaciones y gravámenes no alteran o interfieren al proceso de regularización:

<i>Elaborado por:</i>	<i>Cargo</i>	<i>Fecha</i>	<i>Firma / Sumilla</i>
<i>Dr. Daniel Cano R.</i>	<i>Responsable Legal UERB- AZCA</i>	<i>25/10/2019</i>	